

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Domingo 2 de febrero de 1947

Núm. 33

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 23 de enero de 1947 por la que se conceden tres meses de licencia sin sueldo al Delineante Mayor señor Cuadrado Suárez	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			777
DECRETOS de 24 de enero de 1947 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don José María de Albert y Despujols y a don Miguel de la Cuesta y Fernández de la Cruz	774	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DEL EJERCITO		Orden de 27 de enero de 1947 por la que se aprueba el modelo de contrato para la compra-venta de caña de azúcar	777
DECRETO de 31 de enero de 1947 por el que se nombra jefe de la Cuarta Zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don Manuel Pizarro Cenjor	774	Otra de 27 de enero de 1947 sobre celebración de distintos cursillos durante el presente año	779
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra de 28 de enero de 1947 por la que se fija el precio de la caña de azúcar para la campaña azucarera 1947-48	779
Orden de 27 de enero de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, con la categoría de Cruz, a don Ovidio Soto Huidobro, Alcalde de la Casa Galera y Albergues Nocturnos de Bilbao	774	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 31 de enero de 1947 por la que se designa el Jurado para otorgar el Premio «Calvo Sotelo», correspondiente al año 1946	774	Orden de 1 de febrero de 1947 por la que se crea la condecoración denominada «Medalla al Mérito en el Ahorro»	779
Otra de 28 de enero de 1947 por la que se declara al opositor don Eugenio Martín de Blas y Manzano apto para ocupar plaza de Auxiliar de tercera de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación	774	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 30 de enero de 1947 por la que se nombra para los cargos que se citan a los señores que se mencionan	775	ASUNTOS EXTERIORES. —Junta de Relaciones Culturales.—Convocatoria para otorgar pensiones a Catedráticos y Profesores numerarios para realizar investigaciones y estudios en el extranjero	780
Otra de 30 de enero de 1947 por la que se promueve al empleo de Maquinista de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras a don Manuel Mendoza Alvarez	775	Convocatoria general para cubrir becas de ampliación de estudios en el extranjero	781
MINISTERIO DE JUSTICIA		Convocatoria general para cubrir becas de investigación y perfeccionamiento técnico profesional	782
Orden de 20 de diciembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a noventa y cuatro penados	775	GOBERNACION. —Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección Central de Personal. Negociado segundo).—Anunciando concurso para la provisión de las plazas vacantes de personal rural, con arreglo a la Ley. (Conclusión.)	782
Otra de 11 de enero de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Adrián Bazaga Medina	776	Patronato Nacional Antituberculoso.—Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Jefe Administrativo del Sanatorio Antituberculoso de Valdelatas (Madrid)	786
Otra de 27 de enero de 1947 por la que se traslada a los Agentes judiciales que se citan a los Juzgados que se mencionan	776	EDUCACION NACIONAL — Subsecretaría. — Resolviendo elevar a definitiva la Orden de 20 de diciembre, por la que se resolvía el concurso de traslado anunciado por la de 16 de octubre anterior	786
Otra de 27 de enero de 1947 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Pablo Herreros Gutiérrez, Agente judicial primero	776	OBRAS PUBLICAS. —Subsecretaría.—Anunciando las vacantes que se mencionan, correspondientes a los Servicios que se citan del Ministerio de Obras Públicas.	786
MINISTERIO DE HACIENDA		TRABAJO. —Dirección General de Previsión.—(Sección de Accidentes del Trabajo.—Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo).—Transcribiendo relación de las Compañías de Seguros autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo	786
Orden de 27 de enero de 1947 por la que se determina la forma en que habrán de ser tramitados los expedientes sobre concesión de franqueo concertado para la Prensa de Tánger	776	Transcribiendo relación de las Sociedades Mutuas Industriales autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo	788
Otra de 27 de enero de 1947 por la que se establece que los talonarios de recibos y facturas serán encuadernados y numerados los talonarios y matrices con numeración correlativa	777	Transcribiendo relación de las Sociedades Mutuas Agrícolas autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo	794
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Orden de 21 de enero de 1947 por la que se concede prórroga, sin sueldo, en el plazo posesorio de su destino al Ingeniero don José González Ramos-Izquierdo	777		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 24 de enero de 1947 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don José María de Albert y Despujols y a don Miguel de la Cuesta y Fernández de la Cruz.

En atención a las circunstancias que concurren en don José María de Albert y Despujols,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Miguel de la Cuesta y Fernández de la Cruz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 31 de enero de 1947 por el que se nombra Jefe de la Cuarta Zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don Manuel Pizarro Cenjor.

Vengo en nombrar Jefe de la Cuarta Zona de la Guardia Civil, al General de Brigada de dicho Cuerpo, don Manuel Pizarro Cenjor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

GOBERNACION MINISTERIO DE LA

ORDEN de 27 de enero de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, con la categoría de Cruz, a don Ovidio Soto Huidobro, Alcalde de la Casa Galera y Albergues Nocturnos de Bilbao.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el párrafo 1.º del artículo 4.º del Decreto de 27 de julio de 1943, y Ordenes ministeriales aclaratorias creando la Orden Civil de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ingreso en la citada Orden, y con categoría de Cruz, a don Ovidio Soto Huidobro, Alcalde de la Casa Galera y Albergues Nocturnos de Bilbao, por la prolongada e inteligente labor realizada durante la última epidemia de tifus exantemático, en los establecimientos de su cargo, haciéndose digno por su conducta humanitaria y heroica de la propuesta formulada por la Comisión Municipal Permanente, y acordada por el Consejo Nacional de Sanidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

ORDEN de 31 de enero de 1947 por la que se designa el Jurado para otorgar el Premio «Calvo Sotelo», correspondiente al año 1946.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 26 de septiembre de 1946, el concurso para conceder el Premio anual «Calvo Sotelo», correspondiente al año de 1946, se hace preciso, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera del concurso, designar los méritos de los concursantes y conceder tan alta recompensa.

Con tal fin este Ministerio ha tenido a bien constituir, bajo la Presidencia del señor Ministro de la Gobernación, un Jurado del que formarán parte los señores don Luis Ortiz Muñoz, Subsecretario de Educación Popular; don Francisco Prieto Moreno, Director general de Arquitectura; don José Fernández Hernando, Director general de Administración Local; don Carlos Ruiz del Castillo, Director del Instituto de Estudios de Administración Local; don Mariano Berdejo Casañal, Secretario del Ayuntamiento de Madrid, y don Juan Guerrero Ruiz, Secretario Técnico de la Dirección General de Administración Local.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local,

ORDEN de 28 de enero de 1947 por la que se declara al opositor don Eugenio Martín de Blas y Manzano apto para ocupar plaza de Auxiliar de tercera de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de calificación definitiva que tras exámenes extraordinarios de prácticas reglamentarias formula el Tribunal correspondiente con fecha 15 de noviembre próximo pasado, en la que figura aprobado el opositor-alumno de la Sección de Auxiliares de la Escuela Oficial de Telecomunicación, don Eugenio Martín de Blas y Manzano, procedente de la convocatoria abierta por Orden de este Departamento de 31 de julio de 1942; habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta antes citada y declarar a dicho opositor apto para ocupar plaza de Auxiliar de tercera de la escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, confiriéndole el nombramiento cuando exista vacante en la plantilla de su clase y oportunamente le corresponda.

Su colocación escalafonal será, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica que recoge ese Centro directivo, a continuación de doña María del Carmen Gil y Andión, último de la rela-

ción a que se refiere la Orden de este Departamento de 5 de mayo de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1947.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 30 de enero de 1947 por la que se nombra para los cargos que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario de traslado convocado en 5 de noviembre último, entre Médicos Jefes, especializados en la Lucha Antipalúdica, en activo servicio o en expectativa de destino, para proveer las correspondientes Jefaturas de Sección en los Institutos provinciales de Sanidad de Salamanca y Cáceres y sus resultas, con arreglo a lo prevenido en el apartado primero de la Orden de 17 de octubre próximo pasado;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido a la misma don Eugenio Luengo Arroyo, don Luis Díaz Martín, don Amando Barbosa Barbero y don Andrés Llorente Calama;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes y la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, así como el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar a don Eugenio Luengo Arroyo, Jefe de la Sección de Paludismo en el Instituto Provincial de Sanidad de Cáceres; a don Luis Díaz Martín, ídem ídem en el ídem ídem de Salamanca, y a don Amando Barbosa Barbero, Director del Dispensario Antipalúdico de Plasencia, con el haber anual cada uno de ellos de 6.000 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 16 de la sección tercera del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1947.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 30 de enero de 1947 por la que se promueve al empleo de Maquinista de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras a don Manuel Mendoza Alvarez.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Plantilla de Maquinistas de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras una plaza de 6.000 pesetas, por jubilación, en 27 del actual, de don Juan Martínez Guerrero,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario, de 8 de julio de 1930, ha tenido a bien promover al empleo de Maquinista de la citada Plantilla, con el haber anual de 6.000 pesetas, a don Manuel Mendoza Alvarez, que actualmente disfruta el de 5.000 pesetas, cuyo nuevo haber se le seguirá siendo acreditado del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 21 de la Sección tercera del presupuesto vigente, y continuando en su actual destino en los Servicios de Sanidad en La Línea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1947.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a noventa y cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Peralta Falcón, Jaime Salis Martínez, Francisco Zapata Párraga.

De la Prisión Central de Amorebieta:

Teresa Serrano López, Adelaida Esquinas García, Isabel Orpi Sintés.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Félix Fernández de Diego, Nicolás Martínez Nieto, Marcos Molina Fernández, Fidel Jabonero Montero, Pedro Pérez Valiente, Pascual Giner Ferriz, Manuel Julve Escriche, Eusebio Vicente Macías, Julián Pastor Macías.

De la Prisión Central de Cuéllar: Antonio Alcáá López.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Tercera Agrupación (Talavera de la Reina): Angel Pena Deirós.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Quinta Agrupación (Toledo): Antonio Martín Cabrera, Eugenio García Sanz, José Oliver Pelegrí, Joaquín Pandura Torillas, Ignacio Suárez Valdivia, José Suárez Gómez.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Francisco de la Osada Belinchón.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Cipriano Beneyto Asensio, Dionisio Cardós Sanjosé, Arturo Carrasco Romero.

De la Prisión Escuela (Madrid): Rafael Sánchez Sánchez, Félix López Casares.

De la Prisión Provincial de Albacete: Alfonso Gómez Losa.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Domingo Ramos Sarcero, José González Gutiérrez, Carlos Rodríguez Ruiz, Luis Piqueras Marín.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Abdón Pachón Ramos, Marcelino Parada Portillo, Juan Fernández Vadillo, José Cascajo Serrano, Juan Martín Martín.

De la Prisión Provincial de Huelva: Manuel Alfonso Garzón, Julio Cañavate López.

De la Prisión Provincial de Málaga: Félix Martín Fernández, Manuel Páez González, Antonio García Plata.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Enrique Viejo Alvarez.

De la Prisión Celular de Valencia: José Monrós Martínez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Vicente Prera Vidal.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Blas Abad Abad, Luis Company Romans, Pablo Aguado Muñoz, Jesús Alcocer Burgueño, José Huamanes Ocaña.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo (Madrid): José Lorente Cifuentes.

Del Destacamento Penal de Valdemanco (Madrid): Brígido Tello Díaz, Fernando Carrasco Sereno, Angel Rodríguez Moreno.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los infor-

mes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional sin la liberación del destierro a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Jiménez Loscos.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Manuel Sárraga Cospo, José Castillo Parra.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Marcelino Zamora Muñoz.

De la Prisión Central de Guadalajara: Pablo Garrido Erustes.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Primera Agrupación (Dos Hermanas): Vicente Navarro Cabrera.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Tercera Agrupación (Talavera de la Reina): Vicente Espinosa García.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Quinta Agrupación (Toledo): Enrique Alvarez Muñoz, Antonio Lendínez Galera.

De la Prisión Escuela (Madrid): Felipe Berlanga Yela, Pablo García Ferrero.

De la Prisión Provincial de Albacete: Antonio Moratalla Mejías.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Padilla López.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Francisco Sancho Luque, Francisco Mahugo Aguilar.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Giribet Lllovera.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Rafael Salcedo Franco, Juan Ortiz Bailesteros, Francisco Arco Crespo, Miguel López Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Huesca: José Sender Castro, Juan Alejo Velasco, Miguel Montes Montilla, Francisco Ciurana Huix.

De la Prisión Provincial de Granada: Andrés Cuchillo Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Eulogio Fernández García, Ramón Roure Gatus, Francisco Grosset Manegal.

De la Prisión Provincial de Madrid: Restituto Espinaco del Amo.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Castillo Gómez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Angel Valle Riestra.

De la Prisión Celular de Valencia: Miguel Cavas Alcaráz.

De la Prisión Militar Naval de Cartagena: Juan García Blanco.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo (Madrid): Vicente Romero Herrera.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Ruperto Cerezo Alcobendas, Valentín González Martín, Juan Martínez García.

Del Destacamento Penal de Valdemanojo (Madrid): Juan Faurja Campisto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de enero de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Adrián Bazaga Medina.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Adrián Bazaga Medina, Oficial primero del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Provincial de Badajoz, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de enero de 1947 por la que se traslada a los Agentes judiciales que se citan a los Juzgados que se mencionan.

1.º Don Pedro Zamorano Morales, Agente judicial tercero, que presta sus servicios en la Audiencia Territorial de Albacete, al Juzgado de Instrucción de Medina del Campo, vacante por jubilación de don Francisco del Río.

2.º Don Alonso Saiz Domínguez, Agente judicial tercero, que presta sus servicios en el Juzgado de Instrucción de Huete, al de Getafe, vacante por jubilación de don Pablo Herreros Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de enero de 1947 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Pablo Herreros Gutiérrez, Agente Judicial primero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 25 de septiembre de 1943, que reorganiza el Cuerpo de Agentes Judiciales, en relación con el artículo 49 del

Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Pablo Herreros Gutiérrez, Agente Judicial primero, que presta sus servicios en el Juzgado de Instrucción de Getafe, por haber cumplido la edad reglamentaria en 25 del actual.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1947.—

P. D., I. de Arceneui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de enero de 1947 por la que se determina la forma en que habrán de ser tramitados los expedientes sobre concesión de franqueo concertado para la Prensa de Tánger.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido solicitado por el periódico «España», editado en Tánger, la renovación de su concierto de franqueo para los números enviados a España por medio de los servicios de Correos, así como la localización del pago correspondiente, y habida cuenta de las circunstancias especialísimas que concurren en dicho caso, en cuanto a la determinación de la jurisdicción correspondiente,

Este Ministerio, vista la propuesta de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, así como el informe de la Intervención General de la Administración del Estado, que a su vez lo requirió de la Dirección General del Tesoro, ha tejido a bien disponer:

Primero. Los expedientes sobre concesión de franqueo concertado para la Prensa de Tánger que lo solicite habrán de ser tramitados en la Delegación de Hacienda de Madrid, que lo hará en la forma reglamentaria, una vez emitidos los informes correspondientes por la Administración de Correos de Tánger.

Segundo. Como complementario de tales informes, la Delegación de Hacienda de Madrid podrá requerir a la Inspección General del Timbre que designe funcionario de dicho Cuerpo para que realice en Tánger la comprobación correspondiente de la circulación de dichos periódicos, o, en su sustitución, si lo estimase más favorable a la conveniencia del Tesoro, certificación del Consulado de España en dicha población, que gozará, a tal efecto, de la virtualidad indispensable,

Tercero. Los ingresos que se realicen, en virtud del concierto, tendrán lugar por el mismo conducto y procedimiento que la recaudación postal y telegráfica de las oficinas españolas de Tán-ger, o sea en la Caja de la Delegación de Hacienda de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

ORDEN de 27 de enero de 1947 por la que se establece que los talonarios de recibos y facturas serán encuadrados y numerados los talonarios y matrices con numeración correlativa.

Ilmo. Sr.: La Orden de 18 de agosto de 1942 unificó interpretaciones diversas, contenidas en disposiciones anteriores de los artículos 184 a 186 de la vigente Ley del Timbre. Su finalidad, indiscutiblemente lograda, fué la de someter a la debida tributación documentos de fisonomía imprecisa, hasta entonces objeto de equívocos, que en la contabilidad de los comerciantes producen de alguna manera cargo o descargo, y ciertas cartas, telegramas, notas y contratos que surten efectos semejantes.

Al hacerlo, englobó en el número de las disposiciones unificadas y aclaradas — que por ende declaró derogadas — la Real Orden de 16 de diciembre de 1918, que con independencia de su parte principal, interpretativa de los referidos artículos de la Ley, contenía una enumeración de ciertos requisitos formales que habrían de tener los talonarios de recibos. Y es lo cierto que ni de los antecedentes que dieron lugar a la expresada Orden de 18 de agosto de 1942, ni de su espíritu, ni de su lógica construcción, puede deducirse que fuera propósito de este Ministerio la supresión de tales formalidades, cuya «falta de obligatoriedad dejaría sin efecto—a juicio de recientes informes de la Inspección Técnica del Impuesto—toda la labor de investigación en este aspecto, toda vez que sin numeración correlativa no sería posible determinar en forma alguna el número de los documentos expedidos».

Por todo lo cual, este Ministerio ha tenido a bien disponer, quede sin efecto la derogación de la Real Orden de 16 de diciembre de 1918, enunciada en la Orden de 18 de agosto de 1942, en aquella parte que se refiere a los requisitos formales de los talonarios de facturas y recibos, comprendida en su artículo segundo. En consecuencia, volverá a entenderse preceptivo, de ahora en adelante, que

esos talonarios se hallen cosidos y encuadrados, y que tanto matrices como talones lleven la misma numeración correlativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de enero de 1947 por la que se concede prórroga, sin sueldo, en el plazo posesorio de su destino al Ingeniero don José González Ramos-Izquierdo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al servicio de este Departamento, don José González Ramos-Izquierdo, en la que solicita quince días de prórroga al plazo posesorio de su destino en la Delegación de Industria de Málaga;

Visto el artículo 129 del Reglamento orgánico del Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931 en relación con el artículo 20 del Reglamento de funcionarios, de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder quince días de prórroga, sin sueldo, en el plazo posesorio de su destino al Ingeniero don José González Ramos-Izquierdo, que se contará a partir del día 23 del corriente mes de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 23 de enero de 1947 por la que se conceden tres meses de licencia sin sueldo al Delineante Mayor señor Cuadrado Suárez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Delineante Mayor, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Delineantes de Minas, don José Cuadrado Suárez, afecto al Distrito Minero de Almería, en solicitud de licencia de tres meses, sin sueldo, para resolver asuntos propios, así como el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Regla-

mento para la aplicación de la Ley de Bases de los Funcionarios Públicos, de 22 de julio de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder tres meses de licencia para asuntos particulares, sin goce de sueldo alguno, al referido Delineante Mayor don José Cuadrado Suárez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de enero de 1947 por la que se aprueba el modelo de contrato para la compra-venta de caña de azúcar.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del punto noveno de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 12 de enero de 1947,

Este Ministerio aprueba el modelo de contrato oficial siguiente para la compra-venta de caña de azúcar:

Artículo primero.

En a de de 1947, don, mayor de edad y vecino de, y don, en representación de la Sociedad, declarando el primero que es propietario del fruto de caña de azúcar que, a uso y costumbre de buen labrador, se cultiva en las tierras designadas al final de este documento, y cuya cabida, situación, clase de frutos y título posesorio se consigna bajo su responsabilidad, manifestando el segundo hallarse convenientemente apoderado para la adquisición de cañas con destino a la fábrica azucarera, convienen en celebrar el presente contrato en la forma establecida en las condiciones siguientes:

Primera. Don vende, y la Sociedad compra desde ahora, con arreglo a las condiciones que después se establecen, todo el fruto de caña de azúcar que se produzca por las cañas plantadas en el año 1947 y en las zafra que se sucedan hasta que cumplan dichas cañas los cinco años de su ciclo vegetal o el sexto si proviniesen de alifas, e igualmente los frutos que se produzcan por las cañas plantadas con anterioridad al año 1947 hasta que cumplan los cinco años de su ciclo o el sexto si procediesen de alifas.

El vendedor contrae el compromiso de cultivar las tierras objeto de este contrato a uso y costumbre de buen labrador, suministrando al cultivo el abono necesario, que facilitarán las fábricas a cuenta de los anticipos o que puedan adquirir directamente o por las Cooperativas en la medida que lo permitan las circunstancias actuales, procurando emplear de 1.300 a 1.900 kilos de abono por hectárea, con arreglo a la siguiente fórmula:

40 por 100 de superfosfato de cal de 18/20.
45 por 100 de sulfato amónico o nitrato.
15 por 100 de sulfato de potasa,
avercándose a estas cantidades en lo posible, si faltan abonos.

Igualmente se compromete a no regar las cañas objeto de este contrato a partir del día en que le sea avisada la fecha de corta respectiva y siempre que este aviso no se produzca con más de diez días de antelación. Cuando la Sociedad compradora, en virtud de las condiciones que se establecen en este contrato, realice directamente la corta y lo haga pasado el día señalado, incurrirá en sanción.

Segunda. En el presente contrato figurarán todos los datos de superficie y pesos de productos en medidas del sistema métrico-decimal, ampliándose a continuación, si se quiere, su equivalencia en medidas locales de uso corriente.

Tercera. Los precios de la caña se fijan a pie de fábrica, siendo, por lo tanto, de cuenta del agricultor los gastos de las operaciones de corta, monda y acarreo hasta la misma.

Cuando el agricultor decida realizar la corta, monda y acarreo por sí mismo, podrá, a su elección, entregar la caña en la fábrica o en las básculas en que tradicionalmente lo viene haciendo, y en este último caso el traslado desde báscula a fábrica deberá efectuarlo la Sociedad compradora, cargando su importe al agricultor al precio que se establezca de común acuerdo o, en su defecto, se fije por la Junta Sindical Cañero-Azucarera.

Cuando al agricultor no le convenga o no pueda efectuar por sí mismo las operaciones de corta, monda y acarreo, deberá hacerlo por cuenta del mismo la Sociedad compradora, previo aviso por parte del agricultor en fecha adecuada, que determinará, según zonas, la Junta Sindical, obligándose la Sociedad a retirar la caña según la costumbre de la Zona de que se trate, procurando evitar, siempre que sea posible, la entrada de carros y camiones en las hazas. Los gastos de estas operaciones serán descontados por la Sociedad compradora, valorados de mutuo acuerdo, o en su defecto, fijado por la Junta Sindical Cañero-Azucarera.

La recolección se hará por el procedimiento de «degüello», entregando el fru-

to limpio de hojas, cabos y raguas y de toda parte helada, pasmada o dañada. Los haces deberán ir atados con materia apropiada para que la descarga y apilado puedan realizarse en buenas condiciones.

La Sociedad compradora no queda obligada a cortar las cañas que en primero de marzo no hayan alcanzado su producción agrícola de treinta y cinco toneladas por hectárea. En este caso, le avisará el vendedor, y éste podría hacer, si así le conviene, la corta, monda y conducción. Si el vendedor dejara de cortarlas y las dejase para alifa, no tendrá derecho en este caso a sobreprecio alguno.

La campaña quedará terminada antes del 10 de junio, quedando a salvo el derecho de reclamación por parte del labrador si el retraso de esta fecha fuera debido a causa imputable a la Sociedad compradora.

El peso del fruto se hará con el descuento del uno por ciento en las básculas establecidas por la Sociedad compradora, haciéndose el precio del destaro en la misma báscula en que se hizo el peso bruto, tomándose en consideración las fracciones de cinco en cinco kilos para la caña transportada en carros y camiones, y de kilo en kilo para la conducida en caballería.

Cuarta. La caña de azúcar se pagará al peso y al precio que anualmente fijará el Ministerio de Agricultura, basándose en la siguiente fórmula:

Precio de la tonelada de caña en fábrica = precio medio de la tonelada de remolacha en fábrica en España multiplicado por 0,700.

Cuando se hayan producido percances por heladas u otros riesgos de cultivo, la Jefatura Agronómica, con jurisdicción sobre la Zona afectada, determinará la riqueza de las cañas de los pagos efectuados, estableciendo la comparación con la caña normal de Zonas análogas, a los efectos de determinación del precio.

Quinta. Deberán cultivarse exclusivamente las variedades de caña de azúcar «P. O. J. 2725» y «P. O. J. 2727», y aquellas otras que los Centros oficiales puedan señalar como más convenientes.

Sexta. Para todos los efectos de este contrato se deberá entender que la venta de la caña se hace en firme y, por tanto, que el vendedor traspasa desde el momento de la firma del mismo cuantos derechos dominicales sobre el fruto le pertenecían.

La Sociedad compradora le entregará al vendedor el importe de la caña dentro de los quince días siguientes a la terminación de la campaña, siempre que éste haya cumplido todas las condiciones del contrato.

Para que el agricultor pueda atender a los gastos del cultivo, la Sociedad facilitará anticipos, tanto en metálico como en materias primas, hasta un valor de seis mil pesetas por hectárea, devengando todos ellos el interés anual de cuatro por ciento contado hasta el comienzo de entrega de la caña en fábrica, descontándose este interés y los anticipos al liquidarse el importe de la caña.

Serán de cuenta del vendedor los arbitrios e impuestos que graven el fruto.

Séptima. El corte de las cañas se llevará a efecto en la fecha que corresponda, según la situación de las mismas, por Zonas y salideros, y sin que una vez empezada la recolección se retrase con relación a la correspondiente a las cañas de la misma Zona.

La fábrica designará los pagos por donde ha de comenzar la recolección, con turno riguroso para el mejor orden de la campaña y entrega de las que puedan recibirse, responsabilizando tanto el vendedor de los perjuicios que pueda sufrir la Sociedad por falta de entrega del fruto en tiempo oportuno, como ésta por no recibir la caña en los períodos fijados. En cualquiera de los dos casos tendrá derecho la parte perjudicada a una indemnización, que señalará la Junta Sindical Cañero-Azucarera.

Octava. Ambos contratantes se reservan la facultad de ceder a otra Entidad todos los derechos consignados a su favor en este contrato, así como todas sus obligaciones, siempre que no se lesionen los derechos de la parte contraria y avisando a ésta.

Novena. Cualquier reclamación a que dé lugar alguna infracción de este contrato o de las cláusulas en él contenidas, se manifestará a la Junta Sindical Regional Cañero-Azucarera, dentro de un plazo máximo que terminará transcurrido un mes desde la terminación de la molienda de la fábrica a la que se haya entregado la caña, y pasado este tiempo no habrá lugar a reclamación contra el que se suponga infractor. Igualmente la citada Junta Sindical resolverá las dudas que surjan en las interpretaciones de este contrato.

Décima. La Junta Sindical Regional Cañero-Azucarera podrá acordar que al efectuar el pago de la caña a los cultivadores, se les descuenta por las Empresas transformadoras una cuota por tonelada de caña entregada, que no podrá sobrepasar la cantidad de una peseta, y que se destinará a atenciones de tipo sindical o cooperativo.

Las cantidades a que asciendan las recaudaciones indicadas se entregarán, para dichas finalidades, al Sindicato Vertical del Azúcar.

Onceava. Las Hermandades Sindica-

los de Labradores, con la representación de éstos y requisitos bastantes en derecho, podrán concertar con las fábricas azucareras los contratos de suministros de caña.

En tal caso se expresará así en la comparecencia, figurando como vendedores, y en cuantas estipulaciones se haga referencia expresa a la parte cultivadora contratante.

Designación de fincas :

Artículo segundo.

El modelo de contrato oficial, expresado en el artículo anterior, servirá de referencia y tendrá validez a todos los efectos en la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse entre los sectores afectados, incluso en aquellos casos en que por desidia o abandono de las partes contratantes no se haya establecido por escrito.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de enero de 1947 sobre celebración de distintos cursillos durante el presente año.

Ilmo. Sr.: Continuando la labor de enseñanza a profesionales y obreros que viene realizando este Ministerio, y teniendo en cuenta las materias que las necesidades del momento reclaman,

Este Ministerio, vista la propuesta de la Sección segunda y de conformidad con esa Dirección General, se ha servido disponer lo siguiente:

Que, además de los cursillos de inseminación artificial dispuestos por Orden ministerial de este Departamento, de 30 de agosto de 1945, se celebrarán durante el presente año los siguientes:

Uno en Granada, en colaboración con el Instituto Nacional de Parasitología, sobre Parasitosis, para profesionales veterinarios y subvencionando a los que permita el presupuesto vigente.

Otro en León, para Capataces encargados de fincas y subvencionando, asimismo, al mayor número de obreros que el presupuesto permita, orientado a lograr la máxima capacitación de dicho personal en materia ganadera, proveyéndoles de certificado acreditativo.

Otro sobre avicultura, cunicultura y apicultura e industrias lácteas, a celebrar en Madrid, para ganaderos y aficionados a dichas materias.

Y, por último, se faculta a V. I. para que subvencione, en la cuantía que las circunstancias permitan, los cursillos que para ganaderos y profesionales organicen las Estaciones Pecuarias de Ciudad Real, Lugo y Badajoz y el Servicio Provincial de Ganadería de Santander.

Por esa Dirección General y en los momentos oportunos se harán las correspondientes convocatorias.

Lo que comunico a V. I. para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 28 de enero de 1947 por la que se fija el precio de la caña de azúcar para la campaña azucarera 1947-48.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 12 de enero de 1947, y en su apartado 8.º,

Este Ministerio dispone:

Artículo único.—Para la campaña azucarera 1947-48 se establecen para la tonelada métrica de caña de azúcar a pie de fábrica los precios siguientes, correspondientes a la aplicación de lo dispuesto en la base cuarta de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1945 a los establecidos para la remolacha azucarera en la campaña aludida.

PRODUCCION TOTAL DE AZUCAR, EN TONELADAS METRICAS	PRECIO DE LA TONELADA METRICA DE CAÑA DE AZUCAR
Hasta 140.000	245,00 pesetas
» 160.000	253,40 »
» 180.000	261,80 »
» 200.000	270,20 »
Más de 200.000	280,00 »

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Secretario técnico de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1 de febrero de 1947 por la que se crea la condecoración denominada «Medalla al Mérito en el Ahorro».

Ilmo. Sr.: La valoración del ahorro como una virtud individual, que en algunos casos puede alcanzar el relieve de una virtud colectiva o social, suscita la idea de atender en justicia a su recompensa cuando las circunstancias lo demanden.

Esta idea de premiar el esfuerzo, la abnegación, el sacrificio, la constancia que el ahorro representa, ofrece además de su justicia, el simpático aliciente de distinguir netamente las saludables actividades del ahorro, de cualesquiera otras relacionadas con el atesoramiento improductivo o usurario. Lo primero debe estimularse; lo segundo debe combatirse.

Para dar realidad a dicho saludable estímulo, se han creado diversos premios o recompensas. El Instituto Nacional de Previsión creó la «Medalla de la Previsión», que otorga el Consejo de Administración o Patronato de dicho Instituto. La Caja Postal de Ahorros creó la «Medalla del Ahorro Postal» que concede análogamente el Consejo de dicha Institución. Solamente las Cajas de Ahorro Benéficas adscritas al Protectorado del Ministerio de Trabajo carecen de una recompensa de carácter honorífico o moral con que premiar los actos meritorios que muchas veces se producen en el campo del Ahorro por ellas cultivado.

Al objeto de remediar esta deficiencia, la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas, por medio de su Comisión Permanente, tomó en consideración esta sugerencia, la ha estudiado con todo detenimiento, y como fruto de este estudio, ha propuesto a este Departamento unas bases para la concesión de la «Medalla del Ahorro».

Idea principal en este estudio es la creación de una «Medalla al Mérito en el Ahorro», que ofrecerá la singularidad de ser de categoría única, pues siendo el ahorro austeridad y sacrificio debe manifestar su recompensa moral del modo más sobrio y sencillo posible. Para medir los altos valores morales no son inexcusables el oro y la plata; el bronce es más sobrio, sin mengua de su permanencia.

La oportunidad de esta propuesta no

puede ser mayor, pues si en todo tiempo se consideró el ahorro como una gran virtud, hoy es creencia firmé de los estudiosos y afirmación rotunda de los directores de la economía de todos los países, que sin el afianzamiento y extensión de la virtud del ahorro será imposible avanzar resueltamente por el camino de la reconstrucción de las economías, perturbadas y esquilmas a causa de la guerra. Por consiguiente, el premiar y estimular la virtud del ahorro es una tarea de indudable trascendencia social.

En atención a lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien aprobar las siguientes bases para la concesión de la «Medalla al Mérito en el Ahorro»:

1.ª Se crea una condecoración denominada «Medalla al Mérito en el Ahorro», la cual tendrá por objeto premiar:

a) La abnegación, el esfuerzo, el espíritu de sacrificio, la constancia y demás virtudes que el ahorro representa en el individuo.

b) La inteligencia, ejemplaridad evidente o conducta desinteresada en el estudio e investigación técnica de los problemas del ahorro, gobierno y administración de los Organismos encargados de recogerlo, así como también de las obras sociales obtenidas por las Cajas de Ahorro Benéficas; y

c) El desenvolvimiento del ahorro en su doble aspecto económico y social por las Cajas Generales de Ahorro denominadas Populares y Benéficas.

2.ª La «Medalla al Mérito en el Ahorro» será de categoría única en bronce, según el diseño y emblemas que se detallarán en el correspondiente gráfico, cuidando de que figure en el anverso la típica hucha y en el reverso la leyenda «Al Mérito en el Ahorro».

La Medalla irá pendiente de una cinta con listas verticales de color encarnado y verde, símbolos del espíritu de sacrificio y de la esperanza, respectivamente.

3.ª Sin el perjuicio de la categoría única habrá dos clases de «Medalla al Mérito en el Ahorro»:

a) Medalla individual, que se concederá a las personas que reúnan los méritos señalados en el apartado a) y b) de la base primera.

b) Medalla colectiva, que se otorgará a las personas jurídicas colectivas o sociales, tales como Cajas de Ahorro Benéficas, Entidades Protectoras del Ahorro, Escuelas y demás Centros de Enseñanza o Comunidades que se distinguen por servicios eminentes prestados a las

Instituciones de Ahorro y a sus obras benéficas.

4.ª La Medalla individual será de forma ovalada y estará dispuesta para ser prendida al pecho por medio de pasador que sujete la cinta de la misma.

La Medalla colectiva, también de forma ovalada, se podrá colocar en la bandera o emblema oficial de la Corporación, sujeta a una corbata tejida con los mismos colores listados que la cinta de la Medalla individual. Su reproducción tipográfica podrá figurar en los membretes de cartas y demás documentos oficiales de la Entidad.

5.ª La «Medalla al Mérito en el Ahorro» de carácter colectivo será concedida, previo informe de la Comisión Permanente de la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas, por Orden del Ministerio de Trabajo.

La Medalla individual será otorgada por la Dirección General de Previsión a propuesta e informe de la Comisión Permanente de la Confederación.

En todos estos casos se formará un expediente en el que se justifiquen los méritos contraídos por la persona o Entidad propuestas para obtener esta condecoración.

El expediente podrá iniciarse por el Ministerio de Trabajo, por la Confederación o a instancia de parte, tramitándose sucesivamente en el Negociado correspondiente de la Confederación y en la Sección de Cajas de Ahorro del Ministerio de Trabajo.

6.ª Cuando el agraciado con la «Medalla al Mérito en el Ahorro» sea funcionario público o empleado en alguna Empresa particular, la concesión de esta Medalla se le anotará en su expediente individual y se considerará como un mérito en su carrera.

7.ª La concesión de la Medalla se hará constar en un libro registro, que se llevará en la Sección de Cajas de Ahorro del Ministerio de Trabajo.

A los interesados se les expedirá el correspondiente diploma para su justificación.

8.ª Aparte de la Medalla propiamente dicha, que se usará en actos oficiales o solemnes, los agraciados con esta condecoración podrán usar en la solapa una roseta de los colores citados, de la que penderá una miniatura, siempre en bronce, de la Medalla respectiva.

9.ª La concesión de esta Medalla estará limitada del modo siguiente:

Medallas colectivas: Solamente se podrán conceder a las Cajas de Ahorro dos al año, y a otras Corporaciones o Entidades, incluyendo Escuelas, diez, en el mismo período de tiempo.

Medallas individuales: En término de un año, únicamente se podrán conceder a investigadores, eruditos, gestores o administradores de Cajas de Ahorro, diez; y a imponentes de Cajas de Ahorro o a ahorradores individuales, veinticinco.

10.ª Estas bases serán desarrolladas en un Reglamento, y cualquier modificación que haya de hacerse deberá ser informada por la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Descripción del modelo de la «Medalla al Mérito en el Ahorro»

Esta Medalla, acuñada únicamente en bronce, será de forma ovalada y medirá cinco centímetros de alto por cuatro de ancho y dos milímetros de grueso.

En el anverso ostentará un diseño en relieve, consistente en una hucha junto a un cuerno de la abundancia, y sobre ambos objetos un reloj de arena con alas, emblema del tiempo.

Al pie, esta inscripción: «Ahorro X Tiempo = Abundancia».

En el reverso, las armas de España orladas por la leyenda: «Al mérito en el ahorro» MCMXLVII.

La cinta de seda mostrará en dirección vertical cinco listas encarnadas y cuatro de color verde, alternadas, de cuatro milímetros de ancho cada una, lo que dará un ancho total de la cinta de treinta y seis milímetros. La altura de la cinta, recogida por ambos lados en su borde inferior, será de cinco centímetros.

El pasador destinado a sujetar la cinta por su borde superior, será también de bronce.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Junta de Relaciones Culturales

Convocatoria para otorgar pensiones a Catedráticos y Profesores numerarios para realizar investigaciones y estudios en el extranjero.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Relaciones Culturales, queda abierta la convocatoria para otorgar pensiones en el extranjero, dedicadas a Catedráticos y Profesores numerarios, de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.^a La Junta de Relaciones Culturales otorgará pensiones hasta el número de 22, con arreglo a los méritos de los interesados.

2.^a Los solicitantes deberán ser Catedráticos de Universidad, de Instituto de Enseñanza Media, Profesores numerarios de Escuelas Técnicas Superiores o Medias o Profesores o Colaboradores científicos del Consejo Superior de Investigaciones.

3.^a Deberán hacer constar la labor investigadora que están realizando en los Centros o Institutos Investigadores a que pertenezcan, o, en otro caso, algún trabajo de investigación o resumen de labor investigadora en el que se muestre su dedicación científica, y señalarán un plan de estudio en las materias en que han de intensificar su formación.

Asimismo deberán hacer constar que dominan el idioma del país en donde quieren disfrutar la pensión solicitada.

4.^a Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 121, debiendo estar reintegradas según los preceptos vigentes de la Ley del Timbre, y el plazo de presentación terminará a las veinte horas de los treinta días contados a partir de la fecha de inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Consejo, por medio de sus Institutos de Investigación o del Patronato «Juan de la Cierva», cuando se trate de problemas técnicos, informará la petición respectiva y enviará la solicitud, con el informe del órgano respectivo del Consejo, al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Relaciones Culturales.

El Consejo informará también acerca de las necesidades de desarrollo de las distintas disciplinas científicas, teniendo en cuenta la situación en que se encuentran en España. La Junta de Relaciones Culturales resolverá la concesión de las pensiones basándose en este informe.

La Junta de Relaciones Culturales, por intermedio de la Dirección General del mismo nombre, someterá al Ministerio de Educación Nacional la concesión del oportuno permiso, si la duración de la pensión comprende período lectivo de curso, mediante los informes que crea necesarios recabar de los Centros docentes a que pertenezcan los interesados.

5.^a A las instancias deberán acompañarse los justificantes y documentos referentes a las condiciones prescritas y a los méritos que se desee alegar.

6.^a El pensionado, por el mero hecho de serlo, adquiere el compromiso moral de realizar la labor prometida, sin cuyo requisito no podrá aspirar a nuevas becas, pensiones o bolsas de viaje, etc., de la Junta de Relaciones Culturales.

7.^a Al terminar la estancia prevista en el extranjero los pensionados tendrán que presentar al Consejo Superior de Investigaciones Científicas dos ejemplares de una Memoria sobre la labor realizada, con el informe del Profesor que la haya dirigido. El Consejo remitirá luego a la Junta de Relaciones Culturales debidamente informado, uno de dichos ejemplares.

8.^a Las pensiones tendrán una duración de dos a seis meses, a partir del

5 de junio, y en casos en que circunstancias especiales aconsejen una estancia más prolongada, deberán ser debidamente expuestas las razones por las que se solicite una duración mayor. Esta duración extraordinaria deberá ser juzgada en el informe del Instituto respectivo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

9.^a La cuantía de las pensiones se fijará en consonancia con el coste de la vida en el país de destino, siendo en todo caso suficiente para permitir al pensionado dedicarse íntegramente a su trabajo. Por lo mismo, le queda prohibido aceptar un trabajo remunerado, aunque fuese de su profesión, sin expresa autorización de la Junta de Relaciones Culturales.

10. Las personas no necesitadas de ayuda económica oficial, o que sólo la necesiten parcialmente, podrán obtener la consideración de pensionados o una pensión parcial y disfrutarán de todas las demás consideraciones y ventajas que pueda reportar el nombramiento del pensionado, y harán constar esa situación en la solicitud.

11. El pensionado hará constar el comienzo de su pensión mediante certificación consular del lugar de residencia, o, en su defecto, del Centro en que trabaje. Trimestralmente deberá remitir a la Junta dicha certificación, así como dar cuenta al Consejo de la marcha de sus investigaciones y trabajos.

Madrid, 25 de enero de 1947.—El Director general, Vicepresidente segundo, Enrique Valera.—Visto bueno, el Presidente, A. Martín Artajo.

Convocatoria general para cubrir becas de ampliación de estudios en el extranjero.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Relaciones Culturales, queda abierta la convocatoria para otorgar becas de ampliación de estudios en el extranjero, cuya duración mínima será de diez meses, prorrogables por otros diez meses como máximo, de acuerdo con las siguientes

BASES

1.^a La Junta de Relaciones Culturales otorgará pensiones hasta el número de veintidós con arreglo a los méritos de los interesados.

2.^a Podrán solicitar la concesión de dichas becas quienes hayan alcanzado el Grado de Doctor en una Universidad española o hayan terminado sus estudios en alguna de nuestras Escuelas Técnicas Superiores.

En todo caso la petición vendrá avalada por informe del Profesor universitario o de la Escuela Técnica Superior que, asumiendo su tutoría formativa, garantice la conveniencia de salir al extranjero, teniendo en cuenta las dotes y estudios previos del solicitante y la naturaleza del tema de trabajo que se proponga cultivar. Dicho informe llevará el visto bueno del respectivo Decano de Facultad o Director de Escuela Técnica Superior.

3.^a Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Relaciones Culturales, debiendo estar reintegradas según los preceptos vigentes de la Ley del Timbre, y el plazo de presentación terminará a las veinte horas de los treinta días contados a partir de la fecha de inserción de la presente convoca-

toria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.^a En dichas instancias se expresarán los estudios a realizar y el Centro docente extranjero al efecto elegido, razonando debidamente los motivos y fines en que se fundamenta la respectiva petición, y deberán estar acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos alegados y las condiciones exigidas, haciéndose constar el idioma o idiomas extranjeros cuyo conocimiento se alegue.

La Comisión Permanente de la Junta de Relaciones Culturales confeccionará una relación de los candidatos admitidos a las pruebas de especialidades y de idiomas que a continuación se mencionan. Dicha relación será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.^a Los candidatos que figuren en la relación anteriormente aludida habrán de someterse a las siguientes pruebas: la primera encaminada a demostrar que tiene exacto conocimiento del estado actual en España de los estudios que respectivamente se proponen realizar en el extranjero. Estas pruebas serán juzgadas por los Tribunales que al respecto sean designados a petición de la Junta de Relaciones Culturales, por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Los aprobados en estas primeras pruebas se someterán a las que se establezcan para que puedan demostrar el conocimiento que posean del idioma o idiomas que respectivamente hayan alegado, pruebas que consistirán en la traducción directa e inversa de textos de las especialidades de que se trata en cada caso, de publicaciones periódicas y en ejercicios orales.

La Junta de Relaciones Culturales anunciará, con diez días de antelación, el lugar, día y hora en que habrán de verificarse dichas pruebas.

6.^a La Junta de Relaciones Culturales decidirá la concesión de las becas en vista de los expedientes universitarios o de las Escuelas Especiales, en atención a los respectivos méritos que resulten de dichos expedientes, y a los demás méritos alegados y probados por los interesados, pudiendo la Junta solicitar de los Centros que estime oportunos los informes complementarios que juzgue indispensables para resolver con mejor conocimiento de causa. Asimismo la Junta de Relaciones Culturales tendrá en cuenta, para resolver, el resultado de las pruebas a que se refiere la base anterior.

7.^a La Junta se reserva la facultad de señalar a los peticionarios la conveniencia de que realicen sus estudios en un Centro o en un país distinto de los propuestos.

8.^a La relación de los becarios así seleccionados se publicará oportunamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dichos becarios adquirirán el compromiso de realizar el viaje en la forma y tiempo que la Junta de Relaciones Culturales determine, y quedarán sometidos al régimen de inspección que dicha Junta establezca.

El pensionado no podrá empezar a hacer uso de su pensión hasta haber recibido la aceptación del Profesor o Centro en que se proponga trabajar.

9.^a Para obtener la prórroga de la beca será preciso el informe favorable del respectivo Centro docente extranjero y el de la inspección de la Junta.

10. La cuantía de las becas será fijada en consonancia con el coste de la vida en

el país de destino, siendo en todo caso suficiente para que el becario pueda dedicarse íntegramente a sus estudios. Por ello, se queda prohibido aceptar trabajo remunerado, aunque fuese de su profesión, a no ser que cuente con la previa autorización de la Junta de Relaciones Culturales.

11. Los peticionarios que no necesitan ayuda económica oficial o que sólo la precisen parcialmente lo harán constar así en sus instancias, y solicitarán una beca parcial o la consideración de becarios. Si la Junta accede a sus respectivas peticiones disfrutarán de todas las consideraciones y ventajas inherentes a la condición de becarios de la Junta de Relaciones Culturales, quedando obligados al exacto cumplimiento de los requisitos, disciplina y demás condiciones impuestas por la presente convocatoria.

12. La concesión de la beca podrá ser anulada en cualquier momento, si la conducta del becario no fuese satisfactoria.

Madrid, 25 de enero de 1947.—El Director general, Vicepresidente segundo, Enrique Valera.—V.º B.º, el Presidente, A. Martín Artajo.

Convocatoria general para cubrir becas de investigación y perfeccionamiento técnico profesional.

En cumplimiento del acuerdo tomado por la Junta de Relaciones Culturales, queda abierta la convocatoria para otorgar becas de investigación y perfeccionamiento técnico profesional en el extranjero, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.ª La Junta de Relaciones Culturales otorgará pensiones hasta el número de once con arreglo a los méritos de los interesados.

2.ª Para poder solicitarlas será preciso:

a) Haber terminado los estudios en la Universidad, con el grado de doctor, o en las Escuelas Técnicas Superiores.

b) Haber realizado o estar realizando algún trabajo de investigación o algún estudio técnico relevante que garantice capacidad de aptitud del aspirante. El solicitante presentará dicho trabajo, o un resumen de lo que haya realizado, con el informe del Profesor Director de su labor, o bien una justificación de la importancia de las técnicas que se propone adquirir.

c) Presentar un plan de estudios, señalando Centros, Profesores y materias en las que desea intensificar su formación.

d) Conocer los idiomas que exija la bibliografía de la materia que ha de investigar.

3.ª La Junta de Relaciones Culturales sólo tomará en consideración las solicitudes que sean tramitadas y estén favorablemente informadas por Organismos Oficiales dependientes de los distintos Departamentos ministeriales. Antes de resolver en definitiva la Junta de Relaciones Culturales oír al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dichas solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Relaciones Culturales, podrán pre-

sentarse en cualquiera de los Organismos competentes aludidos, para su ulterior tramitación al Ministerio de Asuntos Exteriores (Junta de Relaciones Culturales), en la inteligencia de que deberán estar reintegradas según los preceptos vigentes de la Ley del Timbre y tener entrada en el Registro General de dicho Ministerio antes de las veinte horas de los sesenta días, contados a partir de la fecha de inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª A las instancias deberán acompañarse los justificantes y documentos referentes a las condiciones prescritas y a los méritos que se desea alegar.

5.ª Las pruebas de conocimiento de idiomas consistirán en la traducción directa e inversa de textos científicos de la especialidad respectiva; de publicaciones periódicas y en ejercicios orales. Estas pruebas se realizarán dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo de sesenta días a que se refiere la base segunda que antecede, y en el lugar, día y hora que se señalen, con diez días de antelación, por la Junta de Relaciones Culturales.

6.ª El becario, por el mero hecho de serlo, adquiere el compromiso moral de realizar la labor prometida, sin cuyo requisito no podrá aspirar a nuevas becas, pensiones o bolsas de viaje, etc., de la Junta de Relaciones Culturales ni del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

7.ª Al terminar la estancia prevista en el extranjero, el becario tendrá que presentar a la Junta de Relaciones Culturales y al Consejo Superior de Investigaciones Científicas una memoria de la labor realizada, con el informe del Profesor que la haya dirigido. De no ser funcionario del Estado, el becario asume, además, el compromiso de informar más ampliamente o prestar su labor remunerada, caso de que fuere requerida, dentro de un plazo de seis meses después de su regreso.

8.ª Las becas tendrán una duración hasta de seis meses, pudiendo ser prorrogadas hasta un año.

El pensionado no podrá hacer uso de su pensión hasta haber recibido la aceptación del Profesor o Centro en que se proponga trabajar.

Para la concesión de prórroga será indispensable presentar el trabajo realizado o un amplio resumen del mismo, con el testimonio del Profesor que lo haya dirigido.

9.ª La cuantía de las becas se fijará en consonancia con el coste de la vida en el país de destino, siendo, en todo caso, suficiente para permitir al becario dedicarse íntegramente a su trabajo. Por lo mismo, le queda prohibido aceptar un trabajo remunerado, aunque fuese de su profesión, sin expresa autorización de la Junta de Relaciones Culturales.

10. Las personas no necesitadas de ayuda económica oficial o que sólo la necesiten parcialmente podrán obtener la consideración de becarios o una beca parcial y disfrutarán de todas las demás consideraciones y ventajas que pueda reportar el nombramiento de becario, y harán constar esa situación en la solicitud.

11. La concesión de la beca puede ser anulada en cualquier momento si

la conducta del becario no fuese satisfactoria.

12. El becario hará constar el comienzo de su beca mediante certificación consular del lugar de residencia, o, en su defecto, del Centro en que trabaja. Mensualmente deberá remitir a la Junta dicha certificación, así como dar cuenta al Consejo de la marcha de sus investigaciones y trabajos.

Madrid, 25 de enero de 1947.—El Director general, Vicepresidente segundo, Enrique Valera.—V.º B.º, el Presidente, A. Martín Artajo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección Central de Personal. Negociado segundo)

Anunciando concurso para la provisión de las plazas vacantes de personal rural, con arreglo a la Ley. (Conclusión.)

Habiéndose padecido error en la inserción del encabezamiento que antecede a las relaciones de vacantes de personal rural que con arreglo a la Ley, se anuncian para su provisión por concurso, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 31 y 32, correspondientes a los días 31 de enero y 1 de febrero del año en curso, páginas 715 y 759, se rectifica por la presente en el sentido de que ambas relaciones deben ir bajo el texto que acompaña a la que se inserta en este número y que es, precisamente, conclusión a las citadas relaciones.

En armonía con el Decreto de 8 de marzo de 1946, se anuncia nominalmente la provisión, por concurso-examen, con las reservas que establece la Ley de 25 de agosto de 1939, de las vacantes que figuran en la relación que se publica.

A este concurso podrán acudir todos los españoles en quienes concurren las siguientes condiciones:

a) Ser varones mayores de veinticinco años, sin exceder de los cuarenta, y cinco al anunciarse el concurso. Cuando los concursantes sirvan con carácter interino las propias plazas anunciadas, quedarán dispensados de dicho límite de edad.

b) Tener buena conducta en todos los órdenes y carecer de antecedentes penales.

c) Ser vecino de la localidad donde radique la Cartería o de alguno de los puntos servidos por el Peatón o Agente. Serán preferidos aquellos que acrediten más tiempo de residencia.

Los solicitantes habrán de someterse a un examen que comprenderá un ejercicio de escritura al dictado y de resolución de una operación de las cuatro reglas fundamentales de aritmética; y otro oral, consistente en la lectura de un manuscrito y contestar a varias preguntas sobre tarifas y elementos de Legislación de Correos relacionados con el servicio que los Agentes rurales han de realizar.

El Tribunal, constituido en la Administración Principal bajo cuya jurisdicción estén las plazas anunciadas, lo formarán el Administrador, el Interventor y el Secretario. En caso de enfermedad

o ausencia de uno de ellos, les reemplazará el funcionario que les sustituya en el cargo.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la total publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentarlas en la Administración de Correos de que dependa el servicio solicitada, cosidos a ella y debidamente reintegrados los documentos siguientes:

1.º Certificación de buena conducta pública y privada, expedida por el Alcalde de la localidad donde reside el interesado.

2.º Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

3.º Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial a que pertenezca el servicio rural solicitado.

4.º Certificación de residencia, expedida por el Alcalde de la localidad.

Los individuos acogidos a la Ley de reserva de plazas justificarán su condición con los correspondientes certificados; y los interinos, con el expedido por la Administración Principal de que dependa el cargo que desempeñan.

Los Administradores Principales harán llegar a conocimiento de los que interinamente ocupan las plazas convocadas, el anuncio del concurso-examen e interesarán de los Alcaldes respectivos la inserción del oportuno anuncio en el tablón de edictos de la oficina municipal.

Transcurrido que sea el plazo de admisión de instancias, las Administraciones Principales remitirán a esta Dirección relación de los admitidos, expresando las condiciones y circunstancias que en los mismos concurran.

Pasados diez días del plazo de admisión de instancias, procederán las Administraciones Principales a efectuar los exámenes correspondientes, que deberán quedar terminados en el improrrogable plazo de quince días.

El solicitante que no acudiera al llamamiento quedará excluido del Concurso-examen.

Las instancias, con la documentación que a las mismas debe acompañar permanecerán en las Administraciones Principales respectivas hasta la total terminación de los exámenes, y, una vez realizados, las dichas Administraciones las elevarán a este Centro directivo en unión de los ejercicios verificados y de la propuesta provisional, con el resultado de los ejercicios, en el improrrogable plazo de ocho días.

Madrid, 26 de diciembre de 1946.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

PROVINCIA DE MURCIA

Peatonía de Espinardo a Churra, con obligación de cambiar en la estación de Espinardo la correspondencia para la Cartería de Churra-Cabero de Torres y servir los caseros de Las Caravacas, El Castellar, Los Gregorios, hasta el puente de la Portada, regresando por El Puntal, cementerio de Murcia y Tir. Nacional Verifica una segunda expedición por la tarde entre Churra y Espinardo, sir-

viendo Los Antoñeros, Los Petrolos, Los Morenos, Los Casales, Los Gregorios, Los Serranos, Los Arandas y demás caseros diseminados entre El Castellar, La Viuda de Granada, El Puente de la Moleta, El Puente de la Portada y carretera de Zaramona y Churra al Cabezo de Torres; 12 kilómetros y haber anual de 2.600 pesetas.

PROVINCIA DE NAVARRA

Cartería peatonía de Belascoain, con obligación de cambiar con la conducción de Echauri a Puente la Reina y servir Ecoveñ, Villanueva, Agós, Sotres y Sarría; diez kilómetros en un sentido y haber anual de 2.365 pesetas.

PROVINCIA DE ORENSE

Cartería peatonía de Cejo, con obligación de cambiar en Vere y servir Agüera, Cejo, Gondesende y Lindine (Parroquia de San Adrián), Barreiro, Castro, Fuentechid (Parroquia de Santa María); seis kilómetros en un sentido y una hora; haber anual de 1.645 pesetas.

Cartería rural de Francelos, con obligación de recoger y entregar en Ribadavia y servir Francelos y Prexigueiro; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería peatonía de Lañoá del Camigación de cambiar en Ginzó y servir Bardo, Pidre, Solveira, Piñeira, Seca, Perrelos y Sarreaus; 11,500 kilómetros en un solo sentido y haber anual de 2.530 pesetas.

Cartería peatonía de Lañoá del Camino, con obligación de cambiar en Folgoso-Pinto y servir Cebreiros, Lañoá Grande y San Cibro (Parroquia de Cobas), Cachamaría, Outeiro, San Pedro, Sobrado y Villar (Parroquia de Triós), Chardarcas de Arriba y de Abajo, Ordelles y Anduriña (Parroquia de Santa Ana); cinco kilómetros, una hora y haber anual de 1.365 pesetas.

Peatonía de Puebla de Trives (circular), con obligación de servir diariamente Camelo, Cobo, Alcouce, Verodial, San Fiz, Fondodevila, Mato, Aborga, Cabalar, Mendoya, Pacio, Arrotea, Carballos, Santo Tomé, Lama, Gazapedo, Areboso, Iglesia, Penedo, Encomienda, Casares, Portea, Anagaza, Somoza, Castro, Cotrones, Aira, Mosteiro, Tiomiro, Labal, Villanueva, San Lorenzo, Santa Ana, Mormenta, Escuadrío, Pereira, Regueiro, Fernández Cristosende, Corga y Puebla de Trives, constituyendo las Parroquias de San Sebastián de Piñeiro, San Antonio de la Encomienda, Villanueva, San Lorenzo, Cotarones y San Nicolás de Castro y los anejos de Nagaza, Somoza y Concepción de Mondova; 13 kilómetros y haber anual de 2.600 pesetas.

Peatonía de Puente Barjas a Couceiro, con obligación de servir Ferreiros, Campos, Aldea de Souto, Labandeira, Chao de Souto, Piñeiro, Barral, Rubiña, Pousafoles, Cela de Arriba, Eira, Lapela, Azureira, Grela, Nogueira, Peña, Cabelo, Santa Bava, Mato, Couceiro (Parroquia de Pedrendel); diez kilómetros en un solo sentido y haber anual de 2.000 pesetas.

Cartería peatonía de Villar, con obligación de cambiar en Gustev y servir las entidades de las Parroquias de Ucelles, Santa Marina, San Pelagio de Albán (menos Telleira y Penasalbas); 3,500 kilómetros y una hora y haber anual de 1.765 pesetas.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Cartería peatonía de Tarajalejo (Fuerteventura) con obligación de cambiar en Gran Tarajal y servir Gimjinamar y los caseros del trayecto, verificando tres expediciones semanales (24 kilómetros de recorrido tres veces por semana, o sea 10,285 kilómetros diarios y una hora); haber anual de 2.465 pesetas.

PROVINCIA DE OVIEDO

Cartería rural de Caravia Alta, con obligación de cambiar al paso de la línea de transportes de Gijón a Ribadesella y servir a Prado, Pumarín, Bandaslique, Rotella, La Tejera, Raposera y Carracén; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería rural de Coziella, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Pola de Laviana a La Foz y servir a Linares y Barcial; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería rural de El Empalme, con obligación de recoger y entregar en Fuentesanta y servir a Cabañón, Cabestoria, Campones, Malfeguro, balneario de Fuente Santa (en la temporada de verano), Vega, Villotería, Casardos, La Corba, Llera, El Cudillón, Riveros, La Mora, Barros, Pola de Nava y Vegalloba; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería rural de Pesoz, con obligación de servir a Cela, Castañeira y Cabanelas; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería rural de Pinzales, con obligación de cambiar en su estación al paso de las expediciones ambulantes de Gijón a Pola de Laviana y servir Ruedes, Fontaciera, La Pedrera, Poreyo, Aguda, Carbavines, Peñaferruz, Plecún y Salcedo; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería peatonía de Portey, con obligación de cambiar al paso de los peatones y servir Rañeces, Lamisal y Parada la Nueva; haber anual de 1.565 pesetas.

Peatonía de Posada a Quintana, Bricia, Piedra y San Antolín de Bendón; haber anual de 1.400 pesetas.

Peatonía de Pravia a Bancos, Coliemes, Los Cabos y Santianes; seis kilómetros (4,500 por terreno accidentado) y haber anual de 1.290 pesetas.

Peatonía de San Antolín de Ibias a Piñeira, Don, Folgueras y Valvaler, regresando por Morentán y Uria; 14 kilómetros (siete por nieves) y haber anual de 1.680 pesetas.

Peatonía de Tápia a Montaras, La Paloma, Pontraviza, La Roda, Acevedo y Jarén; 10,500 kilómetros y haber anual de 2.100 pesetas.

Peatonía de Tebongo a Robledo de Viforco, Soto de los Molinos, San Pedro de Coliema, Villadestre, Ordiales y Valliciel; 15 kilómetros por terreno accidentado y haber anual de 3.300 pesetas.

Cartería rural de Trevias, con obligación de cambiar al paso de la conducción y servir Gamones; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas.

Peatonía de Villaviciosa a Bedriñana, San Martín, El Puntal y Tazones; 12 kilómetros y haber anual de 2.400 pesetas.

PROVINCIA DE PALENCIA

Peatonía de Dueñas a Cevico de la Torre, con obligación de servir Cevico;

13 kilómetros y haber anual de 2.600 pesetas.

Peatonía de Frómista a su estación; tres horas nocturnas y haber anual de 2.221,25 pesetas.

Agente Montado de Herrero de Puerca a Revilla de Collazos; haber anual de 4.600 pesetas.

Cartería rural de Monzón de Carapos, con obligación propia del cargo; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas.

Peatonía de Poza de la Vega a Villósilla de la Vega y Acera de la Vega, con obligación de cambiar con el cartero peatón antes de que salga para Saldaña; haber anual de 1.700 pesetas.

Cartería peatonía de Salinas de Pi-suerga, con obligación de cambiar en la estación y servir a San Mamés y Renedo; 5.550 kilómetros por nieves y haber anual de 1.685 pesetas.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Cartería peatonía de Amarelle - Arca, con obligación de recoger y entregar en la Cartería de Souto; 2.500 kilómetros y haber anual de 865 pesetas.

Cartería rural de Caritel, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Pontevedra a Seijido y con los Carteros peatones de Anceu y Forzanes; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería rural de Chenlo, con obligación de cambiar en Mosende y distribuir su parroquia; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Peatonía de Estrada a Somoza, con obligación de recoger y entregar en la estafeta de La Estrada y Carteros de Casa-escuela Ouzande y Subeiros-Somoza; cinco kilómetros y haber anual de 1.000 pesetas.

Cartería rural de Fraiz-Olives, con obligación de cambiar al paso del Agente montado circular de La Estrada; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Cartería rural de Mañufe, con obligación de recoger y entregar en Gondomar y servir Campo das Bestas, Costa, Fontán, Goldrá, Moreira, Nande, Piquete, Portavedra, Puente, San Andrés, San Sebastián, Seisdones, Sequiña, Tejera y Verdeal; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Cartería rural de Santa Marina de Baçal, con obligación de cambiar en San Miguel de Barcala y servir los lugares de Iglesia y Trasmonde; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería rural de Santa Marina de Covejo, con obligación de distribuir el correo, cambiando con el Peatón de Covejo a La Franqueira; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Cartería rural de Vilacoba, con obligación de cambiar con el Agente Montado de Puenteareas a Vilacoba y servir esta parroquia; tres horas y haber anual de 730 pesetas.

Cartería rural de Vilela-Tirán, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Pontevedra a Cangas, por Marín; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Cartería rural de Abúsejo, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Fuentes de San Esteban; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería rural de Aldeavieja de Tor-

mes, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Guijuelo a Armenteros; dos horas y haber anual de pesetas 730.

Cartería peatonía de Beleña, con obligación de recoger y entregar en Siete-iglesias de Tormes y servir Beleña y Buenavista; ocho kilómetros y haber anual de 1.965 pesetas.

Cartería peatonía de Cabrerizo, con obligación de recorrer 11 kilómetros; una hora de servicio y haber anual de 2.365 pesetas.

Cartería rural de Corporario, con obligación de cambiar con la exclusiva de Vitigudino a Aldeavieja de la Ribera; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería rural de Gallegos de Argañán, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Espeja a Villardeciervo; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería rural de Iñigo - Blasco, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Guijuelo a Armenteros; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Cartería rural de Navaombela, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Guijuelo a Armenteros; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Cartería rural de Rebalbos, con obligación de cambiar en Armenteros; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería peatonía de Sanchón de la Ribera, con obligación de recoger y entregar en Vitigudino y servir Majujes y Carrasco y cambiar con el Peatón de Villar de Samaniego; haber anual de pesetas 2.865.

Cartería peatonía de San Muñoz, con obligación de cambiar en Aldehuela de la Bóveda; once kilómetros, una hora y haber anual de 2.565 pesetas.

Peatonía de Sando de Santa María a Iruelo del Camino, El Valejo y Grandes, con obligación de recoger y entregar en la Cartería de Sando de Santa María y servir los tres puntos citados.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Peatonía de Icod a La Vega, con obligación de recoger y entregar en Icod y servir a Bebedero, Aserradero, La Piedra Muerta, Ramallo, El Amparo, Los Castañares, El Lance, Fuente de la Vega, Matatodos, Hoyo de Loro, La Vega Alta, La Mesita, La Caldera, El Piño, El Mollido y La Vega; haber anual de 1.355 pesetas.

Peatonía de Sabinosa a Tigaday, Frontera, Erese, Mocal y Valverde, con obligación de recoger en Sabinosa y entregar en Valverde; haber anual de 1.400 pesetas.

Peatonía de San Andrés y Saucés a Cabezadas, Barlovento-Taraciegas, Gallegos y Francesés; haber anual de pesetas 1.600.

PROVINCIA DE SANTANDER

Cartería rural de Islares, con obligación de cambiar dos veces al día al paso de la conducción y servir Islares; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería peatonía de Pontejos, con obligación de cambiar dos veces al día en la Estafeta de Astillero, sirviendo el Sanatorio marítimo de Pedrosa; kiló-

metros 7,300 y haber anual de pesetas 1.865.

Peatonía de Puente de San Miguel a Cerrazo, Villapresente y San Esteban; seis kilómetros y haber anual de pesetas 1.200.

Cartería rural de San Martín de Valdelomar, con obligación de servir Santa María de Valverde; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Peatonía de Santa María de Cayón a Esles, por Toter y Lloreda; nueve kilómetros (cinco por terreno accidentado) y haber anual de 1.900 pesetas.

Cartería rural de Solares (barriada de la Estación), con obligación de servir de enlace entre la Estafeta de dicha población y las expediciones ambulantes a su paso por la estación de dicho punto, sirviendo, además, los barrios de La Encina, La Valluna, La Acebosa, San Pedruco, Virgen del Pilar y Las Destilerías; siete horas y haber anual de pesetas 2.555.

Cartería peatonía de El Tejo, con obligación de cambiar en Comillas y servir a Rubárcena, Trasvía, La Rabia, Oyambre, Casa, Ceceña, Santa Ana y El Arteme; 12,250 kilómetros y haber anual de 2.865 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Cartería rural de Fuentepeñayo, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Segovia a Sauquillo, dos veces al día y entregar al Cartero de Pinar-grillo; seis horas y haber anual de 2.190 pesetas.

Cartería peatonía de Navas de San Antonio, con obligación de recoger y entregar, una vez al día, en la oficina de El Espinar; nueve horas y haber de 2.525 pesetas anuales.

Cartería rural de Riaguas de San Bartolomé, con obligación de cambiar en Campo de San Pedro, una vez al día; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

PROVINCIA DE SEVILLA

Peatonía de afueras de Alcalá de Guadaíra, con obligación de cambiar en dicho punto y servir los núcleos de viviendas siguientes: Barriada del Castillo, La Nocla (almacenes de aceitunas y casas colindantes) Barriada de Trianilla, Chalets de la carretera de Utrera (El Batán), hotel «Oromana», grupo de casas y chalets, carretera de Arahal, Reformatorio de menores, grupo de casas en la carretera de Madrid hasta el Polvorín, Barriada de Zacatín, grupo de casas de Obreros y chalets en la carretera de Sevilla hasta poco más de dos kilómetros; haber anual de 2.000 pesetas.

Cartería rural de Casariche, con obligación de cambiar en la Estación al paso de las expediciones ambulantes; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas.

Cartería rural de Martín de la Jara, con obligación de cambiar al paso del Peatón de Los Corrales a Pedrera; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería rural de Olivares, con obligación de cambiar en la Estación ferroviaria de Villanueva del Ariscal; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas.

PROVINCIA DE SORIA

Peatonía de Candilichera a Carazuelo, Duáñez y Fuentetecha; haber anual de 1.600 pesetas.

Agente montado de Montejo de Lieras a Morcuera; 14 kilómetros de recorrido y haber anual de 3.800 pesetas.

Agente montado de San Esteban de Gormaz a Morcuera; 14 kilómetros y haber anual de 3.800 pesetas.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Cartería peatonía de Milá, con obligación de recibir y entregar en Valle; siete kilómetros, una hora y haber anual de 1.765 pesetas.

Peatonía de Rocafort de Queralt a Llozach, con obligación de cambiar en Rocafort de Queralt y Conesa y Savallá del Condado; 12 kilómetros y haber anual de 2.400 pesetas.

PROVINCIA DE TERUEL

Cartería peatonía de Lechago, con obligación de cambiar al paso de la ambulante Zaragoza-Valencia descendiente en el apeadero de Lechago y cambiar con el Cartero peatón de Navarrete; cuatro kilómetros y haber anual de pesetas 1.165.

Cartería rural de Plou, con obligación de cambiar en su estación férrea del ambulante Zaragoza-Utrillas; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería peatonía de Ródeva, con obligación de cambiar en Libros y servir a Minas de Azufre; haber anual de 3.765 pesetas.

Peatonía de Teruel a Caparrates, con obligación de cambiar en la capital y servir «Las Cuevas del Siete» hasta Capuchinos, Plaza de Toros Vieja, Carretera de Alcañiz por las masías de La Balsa hasta «Los Baños», Barrio de Doña Dolores Romero, Carril del Portillo, Pilar de las Almas, Rambla de San Julián y Cuesta del Carrajete, hasta Caparrates; 15 kilómetros y haber anual de 3.000 pesetas.

Cartería peatonía de Tramacastiel, con obligación de cambiar en Villel; 10 kilómetros, una hora y haber anual de 2.365 pesetas.

Cartería rural de El Villarejo, con obligación de cambiar en Bañón; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO

Cartería rural de Belvis de la Jara, con obligación de recoger y entregar dos veces al día al paso de la conducción de Talavera de la Reina a Sevilla de la Jara; seis horas y haber anual de 2.190 pesetas.

Peatonía de Burujón a Ventosilla, con obligación de cambiar en Burujón y servir la finca Alcubillate y caserío de Ventosilla; haber anual de 2.000 pesetas.

Cartería rural de Métrida, con obligación de cambiar con la conducción de dicho punto a Torre Esteban Hambrán; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería peatonía de Villamuelas, con obligación de cambiar en Villasequilla; seis kilómetros, una hora y haber anual de 1.565 pesetas.

Peatonía de Yébenes (circular), con

obligación de cambiar en Yébenes y servir las últimas casas del Puerto, Casilla de Camineros del Puerto, Barrio de Manzanique, últimas casas de Onesimo Redondo, Fábrica de Harinas, Casilla de Camineros de la estación y barriada de la Estación, regresando por la carretera de Toledo, 15 kilómetros en sentido circular por terreno de nieves y haber anual de 1.800 pesetas.

PROVINCIA DE VALENCIA

Cartería rural de Beniopa-Benirredra, con obligación de cambiar en Gandía y servir Beniopa y Benirredra; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería peatonía de Casas del Río, con obligación de cambiar en Pedrones y servir Majarena, Casas de Pene, Casas de la Noria y Casas del Río; una hora, siete kilómetros y haber anual de 1.765 pesetas.

Cartería peatonía de La Marchuequera, con obligación de cambiar en Gandía y servir el caserío del Rincón de los Frailes, Marchuequera Alta y Baja; ocho kilómetros, una hora en Marchuequera Alta y haber anual de 1.965 pesetas.

Peatonía de Montesa a su estación, con obligación de enlazar la Cartería con la estación; 10 kilómetros y haber anual de 2.000 pesetas.

Cartería peatonía de San Juan de Enova, con obligación de cambiar en Manuel y servir Señera y San Juan de Enova; haber anual de 1.765 pesetas.

Peatonía de Villar del Arzobispo a Higuera, con obligación de cambiar en Villar y servir Higuera; nueve kilómetros y haber anual de 1.800 pesetas.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Cartería rural de Barcial de la Loma, con obligación propia del cargo; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Peatonía de extrarradio de Valladolid, con obligación de recoger en la Pral. y servir La Rubia y Granja Agrícola; haber anual de 1.500 pesetas.

Agente montado de Vega de Valdetronco a Torrelatón, con obligación de cambiar en la Cartería de Vega de Valdetronco y servir Torrelatón; 10 kilómetros y haber anual de 3.000 pesetas.

Cartería rural de Villaco de Esgueva, con obligación propia del cargo; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Cartería rural de Villanubla, con obligación propia del cargo; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas.

Cartería rural de Villaverde de Medina, con obligación de cambiar con las expediciones ambulantes de Medina-Zamora; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Peatonía de Bibao por Archanda y Ocharcoaga, con obligación de servir la carretera de Zabaldide, desde el número 222 hasta el límite de Derio, Vía Vieja de Lézama, Camino de Tutulo, Camino de Archanda, Archanda, Chacolí, San Roque, Carretera de Archanda a Santo Domingo, Camino de Sarache, Alto de Santo Domingo, Radio Militar, Camino de Monte Abril, Camino de Sanatorios, Camino de Azueta, Camino de Acheta

(final), Estrada de Mendicute, Camino de Recaco, Camino de Subiseco, Camino de Garaizar, Camino de Vigeneche, Camino de Garaiz, Camino de Ocharcoaga, Camino de Artalandio, Camino de Suguñu, Camino de Arbolancha, Camino de Azacaray, Estrada, A. B. y C.; Churdinaga y Camino de Azurico; 30 kilómetros y haber anual de 3.000 pesetas.

Cartería rural de estación de Durango, con obligación de cambiar al paso de las expediciones ambulantes a su paso por la estación, efectuar los trasbordos de la línea de Elorrio y servir los barrios de la estación, Talleres, Salaberri, Santa Polonia y San Roque; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas.

Peatonía de San Juan de Somerosro (circular), con obligación de servir los barrios de El Cerro, El Valle, La Cadena, La Rigada, El Haya, Cobaron, Campomar, Poreña, Musques y Oyancas; 11,830 kilómetros en sentido circular y haber anual de 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE ZAMORA

Cartería rural de Lubián, con obligación de cambiar con la conducción; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería rural de Matilla de Arzón, con obligación de cambiar al paso de la conducción de León a Benavente, en el empalme de la carretera; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería peatonía de Morales de Toro, con obligación propia del cargo; siete kilómetros, una hora y haber anual de 1.765 pesetas.

Peatonía de Puebla de Sanabria a Robleda, San Juan de la Cuesta, Cervantes, Paramio, Ferreros y Triufé; 15 kilómetros de recorrido y haber anual de 3.000 pesetas.

Cartería rural de San Vitero, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Alcañices a Figueruela de Arriba; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería rural de Villalcampo, con obligación propia del cargo; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería rural de Villamayor de Campos, con obligación de cambiar con la conducción de Villalpando a Castroverde; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cartería peatonía de Atea, con obligación de cambiar dos veces al día en la estación de Murero y servir Atea; 12 kilómetros y haber anual de 2.765 pesetas.

Cartería peatonía de Chiprana, con obligación de cambiar en la estación férrea dos veces al día; haber anual de 2.365 pesetas.

Cartería peatonía de Erla, con obligación de cambiar con las conducciones de Zaragoza a Luna y de Egea a Erla. Servirá Los Paúles. Ocho kilómetros de recorrido y haber anual de 1.965 pesetas.

Cartería rural de Pintano, con obligación de cambiar con la conducción de Sos a Pintano; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Cartería rural de Sisamón, con obligación de cambiar con la conducción de

Ariza y Mochaies, tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Carretera peatonal de Vistabella, con obligación de cambiar en Paniza y Aladrén, 11,30 kilómetros y haber anual de 2.665 pesetas.

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Jefe Administrativo del Sanatorio Antituberculoso de Valdelatas (Madrid).

Vacante por traslado la plaza de Jefe Administrativo del Sanatorio Antituberculoso de Valdelatas (Madrid), se anuncia a concurso su provisión entre Jefes Administrativos de este Patronato en servicio activo, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Los solicitantes habrán de presentar sus instancias en el término de quince días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Los Servicios Centrales de este Patronato recabarán los informes que estimen oportunos de las distintas dependencias, y apreciarán en conjunto los informes referidos y la labor realizada por cada solicitante, designando libremente a quien estimen que reúne las mejores condiciones para ello.

3.ª Cada solicitante podrá alegar los méritos que estime oportunos, y cuya apreciación y valoración será juzgada discrecionalmente por este Patronato.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de enero de 1947.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Resolviendo elevar a definitiva la Orden de 20 de diciembre, por la que se resolvía el concurso de traslado anunciado por la de 16 de octubre anterior.

En ejecución de lo dispuesto en el número 6.º de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha resuelto elevar a definitiva la Orden de 20 de diciembre pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 del actual, por la que se resolvía, con carácter provisional, el concurso de traslado anunciado por Orden de 16 de octubre anterior, entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento, con las modificaciones siguientes:

1.ª Adjudicar a don José Sierra Guilarte, Auxiliar de Administración de tercera clase de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén, la vacante de la Universidad de Granada.

2.ª Que el destino al que actualmente está adscrito el Auxiliar de Administración de tercera clase don Angel Meneses Nájuez, se entienda que es la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz y no la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de dicha capital, como se hizo constar erróneamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1947.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando las vacantes que se mencionan, correspondientes a los Servicios que se citan, del Ministerio de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios que se citan del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Jefes

Ingeniero Director adjunto de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Ingeniero Director adjunto de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Ayudantes o Sobrestantes de Obras Públicas

Grupo de Puertos de Alicante, con residencia en Denia.

Madrid, 29 de enero de 1947.—El Subsecretario, F. Turell.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

(Sección de Accidentes del Trabajo.—Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo)

Transcribiendo relación de las Compañías de Seguros autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.

Número de orden	NOMBRES DE LAS ENTIDADES	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
1	«La Vasco-Navarra», S. A., de Seguros	5 12 1900	A todo riesgo...	Pamplona. Avd. S. Ignacio, 7.
2	«Caja de Previsión y Socorro»	15 12 1900	Idem	Barcelona. R. Cataluña, 10 y 21.
3	«La Fonciere», Compañía de Seguros	21 12 1900	Idem	Madrid. Av. José Antonio, 56.
4	«L'Assicuratrice Italiana», S. A., de Seguros y Reaseguros	15 3 1901	Idem	Barcelona. Vía Layetana, 47.
5	«Zurich», Compañía General de Seguros contra Accidentes y Responsabilidad Civil	27 3 1901	Idem	Barcelona. R. San Pedro, 17.
6	«La Preservatrice», Compañía A. de Seguros	11 4 1901	Idem	Madrid. Cedaceros, 6.
7	«Hispania», Compañía General de Seguros ...	4 6 1902	Idem	Barcelona. R. San Pedro, 17.
8	«La Anónima de Accidentes»	15 10 1903	Idem	Barcelona. R. Cataluña, 19 y 20.
9	«La Unión Alcovana», Compañía de Seguros contra Incendios y Accidentes	24 5 1905	Idem	Alcoy (Alicante). Gonzalo Barrachina, 6.
10	Sociedad Suiza de Seguros contra Accidentes en Winterthur	13 5 1910	Idem	Barcelona. Condal, 32.
11	«L'Abeille», Compañía francesa de Seguros contra los accidentes	21 1911	Idem	Barcelona. P. Urquinaona, 7.
12	«Compagnie d'Assurances Generales»	26 4 1913	Idem	Madrid Plaza del Callao, 1.
13	«Le Patrimoine», Compañía de Seguros contra Accidentes	15 10 1916	Idem	Barcelona. P. de Glacia, 45.

Número de orden	NOMBRES DE LAS ENTIDADES	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
14	«La Unión y el Fénix Español»	11 1 1918	A todo riesgo	Madrid. Alcalá, 39.
15	«Guardián Assurance Company Limited»	14 4 1920	Idem	Barcelona. P. Urquinaona, 11.
16	«Du Solcib», Compañía de Seguros a Primas Fijas	24 6 1920	Idem	Madrid. Ververde, 1.
17	La Patria Hispana, S. A., de Seguros	10 12 1921	Idem	Madrid. P. de la Independencia, 8.
18	«L'Unión», Compañía de Seguros contra Accidentes	3 6 1922	Idem	Madrid. Espoz y Mina, 1.
19	«Northern», Assurance Company Limited	15 6 1923	Idem	Barcelona. Fontanella, 7.
20	«La Urbana y el Sena», Compañía de Seguros contra accidentes	3 7 1924	Idem	Madrid. Avda. José Antonio, 22.
21	«Unión Levantina», S. A., de Seguros	15 11 1924	Idem	Valencia. P. Mariano Benlliure, 8.
22	«Sun Insurance Office», Ltda.	6 3 1925	Idem	Bilbao. A. de Urquijo, 12.
23	«General Española de Seguros», S. A.	21 11 1928	Idem	Madrid. Cedaceros, 6.
24	«La Equitativa» (Fundación Rosillo)	14 1 1920	Idem	Madrid. Alcalá, 65.
25	«La Previsora Hispalense», S. A. de Seguros Generales	9 3 1929	Idem	Madrid. Avda. José Antonio, 12.
26	«Unión Española», Compañía de Seguros Generales	12 5 1930	Idem	Madrid. Espoz y Mina, 1.
27	«La Providence», Cía. A. de Seguros	22 5 1930	Idem	Madrid. P. de la Cortes, 9.
28	«Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros»	25 4 1931	Idem	San Sebastián. A. de España, 13.
29	«Plus-Ultra», Cía. de Seguros Generales	27 12 1931	Idem	Madrid. P. de las Cortes, 8.
30	«Fides», Compañía Española de Seguros	12 8 1933	Idem	Madrid. Avda. José Antonio, 33.
31	«La Paternelle», Compañía A. de Seguros	10 1 1936	Idem	Madrid. Avda. José Antonio, 15.
32	«La Previsión Española», Cía. de Seguros Generales	7 4 1936	Idem	Sevilla. Orfila, 7 y Urquijo, 9.
33	«La Polar», S. A. de Seguros	19 7 1939	Idem	Bilbao. Ar-nal, 2.
34	«Lucero», S. A. de Seguros	19 1 1940	Idem	Madrid. Avda. José Antonio, 39.
35	«La Constancia», Cía. A. de Seguros	8 4 1940	Idem	Barcelona. Balmes, 4.
36	«Bilbao», Cía. A. de Seguros	26 6 1940	Idem	Bilbao. Gran Vía, 36.
37	«Imperio», Cía. E. de Seguros, S. A.	16 9 1940	Idem	Madrid. P. del Celenque, 3.
38	«Aurora», Compañía A. de Seguros	30 4 1941	Idem	Bilbao. P. de F. Moyúa, 5.
39	Compañía de Seguros «Omnia», S. A.	30 9 1941	Idem	Madrid. Avda. del Generalísimo, 1.
40	«Ocidente», Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima	31 12 1941	Idem	Madrid. Alcalá, 97.
41	Sociedad Anónima de Seguros «Covadonga»	6 2 1942	Idem	Barcelona. R. Cataluña, 19 y 21.
42	«Mare Nostrum», S. A. de Seguros y Reaseguros	30 5 1942	Idem	Palma de Mallorca (Balears). Vía Roma, 45.
43	«Mediodía», Compañía Española Española de Seguros y Reaseguros	8 7 1942	Idem	Madrid. Recoletos, 4.
44	«Vizcaya», S. A. de Seguros y Reaseguros	29 9 1942	Idem	Bilbao. Gran Vía, 36.
45	«Cantabria», S. A. de Seguros	30 9 1942	Idem	Madrid. Sevilla, 6.
46	«Caja de Seguros Reunidos», S. A.	21 10 1942	Idem	Madrid. Los Madrazo, 15.
47	«C. I. A.», Cía. A. de Seguros y Reaseguros	19 12 1942	Idem	Sevilla. Martín Villa, 5.
48	«Compañía Hispano Americana de Seguros y Reaseguros»	17 4 1943	Idem	Madrid. Montera, 47.
49	«Hermes», Compañía A. Española de Seguros	14 5 1943	Idem	Madrid. M. de Valdeiglesias, 8.
50	Seguros Industriales, Cía. A. «S. I. C. A.»	14 6 1943	Idem	Madrid. Avda. José Antonio, 26.
51	«Multimar», Compañía A. de Seguros	12 8 1943	Idem	Madrid. Hermisilla, 22.
52	«Campo», Cía. de Seguros Agrícolas e Industriales, S. A.	14 8 1943	Idem	Madrid. Avda. Calvo Sotelo, 25.
53	«Ibérica», S. A. de Seguros	30 9 1943	Idem	Barcelona. P. de Gracia, 49.
54	Sociedad Anónima de Seguros «La Mundial»	30 10 1943	Idem	Madrid. P. del Rey, 2.
55	«Sur», Cía. Española de Seguros y Reaseguros	30 10 1943	Idem	Sevilla. Sta. María de Gracia, 7.
56	«El Hércules Hispano», S. A. de Seguros	18 11 1943	Idem	Barcelona. A. José Antonio, 601.
57	Compañía Portuguesa de Seguros «O Trabalho»	11 7 1944	Idem	Madrid. Cuesta Sto. Domingo, 7.
58	«Minerva», S. A., Cía. Española de Seguros Generales	9 12 1944	Idem	Madrid. Avda. José Antonio, 1.
59	«La Equitativa Nacional», Cía. Anónima de Seguros y Reaseguros	18 5 1945	Idem	Madrid. Alcalá, 63.
60	«La Sud América» (Fundación Larragoiti), Compañía Española de Seguros	12 7 1945	Idem	Madrid. P. de Cánovas, 4.
61	«Galicia», S. A. de Seguros y Reaseguros	9 10 1945	Idem	La Coruña. Teresa Herrera, 17.
62	«Orión», Compañía Española de Seguros	9 10 1945	Idem	Madrid. Sagasta, 31.
63	«Cervantes», S. A., Cía. Española de Seguros	26 11 1945	Idem	Madrid. Avda Calvo Sotelo, 6.
64	«Velázquez», S. A., Cía. Española de Seguros y Reaseguros	29 3 1946	Idem	Madrid. Alcalá, 31.
65	Compañía de Seguros Hispánica, S. A.	29 3 1946	Idem	Madrid. Alcalá, 20, 3.º
66	Federación Ibérica de Seguros, S. A.	28 5 1946	Idem	Madrid. Príncipe
67	Compañía Internacional de Seguros, S. A. ...	30 9 1946	Idem	Barcelona. Paseo de Gracia, 107.

Número de orden	NOMBRES DE LAS ENTIDADES	Rango de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
1	«La Previsión», Sociedad Mutua contra Accidentes del Trabajo	Nacional	23 7 1901	A todo riesgo	Madrid. San Bernardo, 65.
2	«La Previsor», Mutua Patronal sobre Accidentes del Trabajo	Provincial	30 9 1903	Idem	Vitoria. Prado, 5.
3	Mutua de Contratistas de Obras y Maestros Albañiles de Barcelona	Local	30 9 1904	Idem	Barcelona. Aragón, 207.
4	Mutua Metalúrgica de Seguros	Regional	20 9 1905	Idem	Barcelona. José A. Clavé, 2.
5	Mutua Catalana de Accidentes e Incendios	Regional	30 1 1906	Idem	Barcelona. A. March, 41.
6	Mutua Barcelonesa de Descargadores	Provincial	14 5 1906	Idem	Barcelona. Pasaje de la Banca, números 1 y 3, pral.
7	Mutua Montañesa de Seguros	Provincial con seguro agrícola	31 10 1906	Idem	Santander. General Mola, 19.
8	Mutua Asturiana de Accidentes	Nacional	1 7 1907	Idem	Gijón (Oviedo). Marqués de San Esteban, 21.
9	Mutua Regional de Accidentes del Trabajo	Regional	23 10 1907	Idem	Barcelona. Diputación, 276.
10	Mutua de Transportes «La Alianza»	Local	8 3 1908	Idem	Barcelona. Vía Layetana, 6 y Juan Mena, 2.
11	Mutua General de Seguros	Nacional	26 6 1908	Idem	Barcelona. Balmes, 17 y 19.
12	La Mutua de Accidentes de Zaragoza	Regional con seguro agrícola	28 11 1908	Idem	Zaragoza. Sancho y Gil, 4.
13	Mutua de Accidentes del Trabajo de las Artes del Libro	Provincial	18 6 1909	Idem	Madrid. Barquillo, 11, pral.
14	«La Unica», Sección Mutua de Accidentes del Trabajo	Provincial	15 3 1910	Idem	Madrid. Barceló, 7.
15	Mutua de Accidentes del Trabajo del Centro de Carpinteros matriculados de Barcelona	Regional	31 1 1912	Idem	Barcelona. Diputación, 195, pral.
16	Mutua Valenciana sobre Accidentes del Trabajo	Nacional	26 4 1913	Idem	Valencia. Colón, 82.
17	Mutua Sabadellense de Accidentes del Trabajo y Enfermedad	Local	23 3 1919	Idem	Sabadell. (Barcelona). Cruz, 90.
18	Unión de Maestros Pintores	Provincial	11 11 1902	Idem	Madrid. Fuencarral, 5, 2.º
19	La Mutualidad Naviera	Nacional	23 4 1920	Idem	Vigo (Pontevedra). Policarpo Sanz, 25.
20	«Reddis» Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo.	Provincial	10 2 1923	Idem	Reus (Tarragona). P. Prim, 6, 1.º
21	Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya sobre Accidentes del Trabajo.	Provincial	4 4 1923	Idem	Bilbao. Ereilla, 6.
22	Mutua de Accidentes de Pamplona	Provincial	29 1 1924	Idem	Pamplona. San Francisco, 3, 2.º
23	Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo	Local	13 5 1924	Sólo incapacidad temporal.	Vigo (Pontevedra). T. del Banco de I.ª, 11.
24	Mutua Harinera de Navarra	Provincial	21 6 1924	A todo riesgo	Pamplona. Navas de Tolosa, 11.
25	«La Equidad», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Local	16 11 1925	Idem	Madrid. San Bernardo, 63.
26	Mutua Patronal Leridana contra Accidentes del Trabajo	Provincial con seguro agrícola	22 5 1925	Idem	Lérida. Av. de Caudillo, 10, 1.º
27	Mutualidad de Seguros contra Accidentes del Trabajo de la Asociación de Maestros pintores de Barcelona	Provincial	20 5 1926	Idem	Barcelona. Caspe, 58, pral.
28	La Mutua Hostelera	Provincial	28 1 1927	Idem	Madrid. P. Matute, 12, 2.º
29	Mutua Igualadina de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Comarcal	31 1 1927	Idem	Igualada (Barcelona). Nueva, 33.
30	Mutualidad Patronal de la Sociedad Cooperativa de Fumigadores de España	Nacional. Especialidad de su seguro	20 3 1928	Idem	Valencia. Félix Pizcueta, 26.
31	Mutualidad Patronal de Vaquerías	Provincial	28 5 1929	Idem	Madrid. Mayor, 4, pral. B.
32	Mutua de Seguros del Panadés contra Accidentes del Trabajo	Regional	28 11 1928	Idem	Villafraanca del Panadés (Barcelona). San Francisco, 26.
33	Mutua Patronal Castellana (Sociedad de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura)	Nacional con seguro agrícola	9 2 1929	Sólo incapacidad temporal.	Valladolid. P. Zorrilla, 22 y 24.
34	Mutua Guipuzcoana de Seguros	Provincial	9 2 1929	A todo riesgo	San Sebastián. Echalde, 4, 1.º

35	Mutualidad Patronal de Vinos y Aguardientes	Provincial	29	5	1929	Idem	Madrid. Atocha, 89, 2.º
36	Mutualidad de la Federación Industrial de Autotransportes de Cataluña F. I. A. T. C.	Regional	7	4	1930	Idem	Barcelona. Avda. José Antonio, número 702, bajo.
37	La Mutualidad de Guecho	Local	6	6	1930	Idem	Algorta (Bilbao). Avda. de Basagoiti, 28.
38	Unión Patronal Mutua para los Accidentes del Trabajo	Local	4	7	1930	Sólo incapacidad temporal.	Oviedo. Melquíades Alvarez, 23.
39	Mutua de Accidentes del Trabajo de Farragona	Provincial	3	10	1931	A todo riesgo	Tarragona. Méndez Núñez, 6.
40	Asociación Mutua de Seguros «Layetana»	Nacional con seguro agrícola	9	7	1932	Idem	Barcelona: Av. José Antonio, 639.
41	Federación Madrileña de las Industrias de Carnes (Sección de Seguros de Accidentes del Trabajo)	Provincial	11	8	1932	Idem	Madrid. Carretas, 10.
42	Mutualidad de Accidentes de Mar y Accidentes del Trabajo	Nacional	7	3	1933	Sólo seguro obligatorio	Madrid. Santa Teresa, 7.
43	Mutualidad Catalana Mercantil e Industrial sobre Accidentes del Trabajo	Regional	30	3	1933	A todo riesgo	Barcelona. R. de Cataluña, 15 pral
44	Mutua de Accidentes del Trabajo de la Industria Hostelera y Similar de Madrid (M. A. T. I. H. S.)	Local	12	4	1933	Idem	Madrid. P. del Angel, 13.
45	Mutua Comercial Aragonesa	Regional	12	4	1933	Idem	Zaragoza. Temple, 18.
46	Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria de Pescados y sus derivados	Provincial	22	4	1933	Idem	Madrid. Palma, 27.
47	Mutualidad Patronal Illicitana	Local	22	4	1933	Idem	Elche (Alicante). Plaza de la Mercéd, 13.
48	Mutua de Accidentes del Trabajo del Puerto de Valencia	Regional	22	4	1933	Idem	Valencia. Reina, 42 (Grao).
49	Mutualidad de Productores «Seguros Sociales»	Regional	22	4	1933	Idem	San Sebastián. Oquendo, 28.
50	«Ferroviarios», Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Nacional	24	4	1933	Sólo seguro obligatorio	Madrid. Prado, 26.
51	Mutualidad de Empresas Minero-sidero-metalúrgicas de Vizcaya «Misieta»	Provincial	24	4	1933	Idem	Bilbao, Rodríguez Arias, 8, 3.º
52	Mutualidad de Seguros de la Sociedad del Gremio de Carbonerías de Madrid	Local	27	4	1933	A todo riesgo	Madrid. Esparteros, 3.
53	Mutualidad Naval del Norte	Nacional	27	4	1933	Sólo seguro obligatorio	Bilbao. Alameda de Mazarrón, 6.
54	Sociedad de Seguros Mutuos «Martirra»	Nacional	27	4	1933	Idem	Bilbao. Astarloo, 9.
55	Seguros Mutuos para Accidentes del Trabajo	Regional	29	4	1933	Idem	Sevilla. Rivero, 7.
56	Mutualidad Patronal Minera del Suroeste	Regional	29	4	1933	Idem	Huelva. General Quicipo de Llano, número 36 bajo.
57	Mutualidad Patronal sobre Accidentes del Trabajo Vallduxense	Local	29	4	1933	A todo riesgo	Vall de Uxó (Castellón). Plaza del Angel, 12.
58	Mutualidad de Industrias Minero-Metalúrgicas y derivadas y complementarias	Nacional	29	4	1933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Alfonso XII, 30, primero.
59	«Dionisio», Mutualidad Patronal de Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria	Provincial	6	5	1933	Idem	Huelva. Oficinas de la Compañía de Río Tinto.
60	Mutualidad de la Confederación Gremial Catalana contra Accidentes del Trabajo	Regional	8	5	1933	A todo riesgo	Barcelona. Fontanella, 12.
61	Mutua de Accidentes del Trabajo en Hoteles, Cafés, Restaurantes y Similares (A. H. C. R. I. S.)	Regional	8	5	1933	Idem	Barcelona. Avd. José Antonio, 625.
62	Mutua de Seguros Agrícolas M. A. P. F. R. E.	Nacional con seguro agrícola	9	5	1933	Idem	Madrid. Av. Calvo Sotelo, 25.
63	Mutua General Agropecuaria	Nacional	9	5	1933	Idem	Madrid. Echegaray, 25.
64	Mutualidad de la Propiedad Urbana Española (Asociación de Seguros contra los Accidentes del Trabajo)	Provincial	13	5	1933	Idem	Madrid. Costanilla de los Angeles, núm. 15, primero derecha.
65	Mutua Patronal de Barcelona	Local	13	5	1933	Idem	Barcelona. A del Marqués de la Argentera, 4.

Número de orden	NOMBRES DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de inscripción	Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
66	«La Mutual Almansaña», Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria	Local	13 5 1933	A todo riesgo...	Almansa (Albacete). General Aranda, núm. 6.
67	Mutualidad de Seguros de Empleados de Espectáculos de España	Nacional	13 5 1933	Idem	Madrid. Alcázar, 37.
68	Mutua de Seguros de Amadores de Buques de Pesca de España	Nacional	17 5 1933	Idem	Madrid. P. de las Cortes, 3, 1.º
69	Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias	Nacional	17 5 1933	Sólo seguro obligatorio	Oviedo. Marqués de Santa Cruz, número 14.
70	«La Providencia», Sociedad Mutua de Patronos para Accidentes del Trabajo	Local	23 5 1933	A todo riesgo...	Salamanca. Crespo Re cobn, 17.
71	Mutualidad de Transportistas del Norte de España	Regional	23 5 1933	Idem	Pamplona. P.º de Sarasate, 5, 5.º
72	Mutua sobre Accidentes del Trabajo de la Industria Panadera de la provincia de Valencia	Provincial	23 5 1933	Idem	Valencia. Gobernador Viejo, 7.
73	«Soliss», Mutualidad Provincial de Seguros Sociales	Provincial con seguro agrícola	23 5 1933	Idem	Toledo. Plaza de Zocodover, 1, 2 y 3.
74	«La Legab», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo	Provincial	10 6 1933	Idem	Madrid. Hortaliza, 38, segundo.
75	«El Volcanon», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo	Provincial	10 6 1933	Sólo incapacidad temporal	Madrid. San Bernardo, 63.
76	Mutualidad Patronal de Consignatarios de Buques de Las Palmas	Provincial	26 6 1933	Sólo seguro obligatorio	Las Palmas (Canarias). Eduardo Benot, 4 (Puerto Luz).
77	Mutualidad Mercantil Madrileña de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Local	26 6 1933	Idem	Madrid. Hortaliza, 2. quifito.
78	Mutualidad Patronal de Cafeteros, Hoteleros y Similares de Vizcaya	Varias provincias	24 6 1933	A todo riesgo...	Bilbao. Ribera, 7 y 8.
79	Mutualidad Gremial de Seguros contra los Accidentes del Trabajo	Provincial	24 6 1933	Sólo seguro obligatorio	Gijón (Oviedo). Corrida, 29, 2.º
80	Unión Mutua Tinerfeña	Provincial	24 6 1933	A todo riesgo...	Santa Cruz de Tenerife (Canarias). Robayna, 2.
81	Mutual de Previsión, de Comercio, Industria y Agricultura de Valladolid	Provincial con seguro agrícola	24 6 1933	Idem	Valladolid. Santiago, 43.
82	«Júcar», Mutualidad Patronal de Seguros de Accidentes del Trabajo	Provincial con seguro agrícola	26 6 1933	Idem	Alcira (Valencia). Doctor Faustino. Blasco, 19.
83	Mutualidad Carbonera del Norte	Nacional	26 6 1933	Sólo seguro obligatorio	Bilbao. Bailén, 5 y 7, segundo.
84	«Mutualidad Comercial», Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo	Provincial	30 6 1933	Idem	Bilbao. Hurtado Amézaga, 20.
85	Mutualidad de Fabricantes de Pan de los pueblos de la provincia de Madrid	Provincial	30 6 1933	A todo riesgo...	Madrid. Juan de Mena, 11, 1.º
86	Mutua de Seguros de Tarrasa	Provincial	10 7 1933	Idem	Tarrasa (Barcelona). García Huet, 2.
87	Mutualidad Patronal Pesquera	Nacional	10 7 1933	Idem	Vigo (Pontevedra). Velázquez Moreno, 9.
88	Sociedad Mutua de Accidentes del Trabajo de la Fábrica de Explosivos, Productos químicos y Minas	Nacional	10 7 1933	Sólo seguro obligatorio	Bilbao. Opueta, 6.
89	Mutua Cerrajería y Similares de Barcelona	Regional	13 7 1933	A todo riesgo...	Barcelona. Canuda, 41 y 45.
90	Mutua Patronal «Tárrega» contra Accidentes del Trabajo	Local	21 7 1933	Idem	Tárrega (Llúria). Prat de la Riva, número 18.
91	Mutua «La Confianza» sobre Accidentes del Trabajo de la Sociedad de Maestros Sastreres y Oficios similares del Ramo de la Aguja, de	Local	21 7 1933	Idem	Tárrega (Llúria). Prat de la Riva, número 18.

92	Valencia	Provincial	22	7	1933	Idem	Valencia. Avda. María Cristina, número 3.
93	Mutua Granadina de Artes Blancas, Industria, Comercio y Agricultura «La Concordia», Mutualidad Patronal contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura y en la Industria	Provincial con seguro agrícola ... Comarcal con seguro agrícola ...	22	7	1933	Idem	Granada. Carrera del Darro, 17
94	«La Seguridad Mutua», Sociedad de Accidentes del Trabajo	Local	3	8	1933	Idem	Villa de Don Fadrique (Toledo). P. Victoria, 8.
95	Mutualidad de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria de Carlet	Local	22	9	1933	Idem	Tomelloso (C. Real). Plaza de España, 3.
96	Mutua Felagínense de Accidentes del Trabajo	Comarcal con seguro agrícola ...	30	9	1933	Idem	Carlet (Valencia). Gral. Prim, 5.
97	Mutualidad Patronal «La Previsor» de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura e Industria de Villarrubia de Santiago.	Comarcal con seguro agrícola ...	30	9	1933	Idem	Felanitx (Balears). Plaza del Arrabal, 9.
98	«Mutua Panadera», Seguro de Accidentes del Trabajo	Provincial	30	9	1933	Idem	Villarrubia de Santiago (Toledo). Madrid. Paima, 10.
99	Mutua Manresana de Seguros Sociales	Comarcal	18	10	1933	Idem	Manresa (Barcelona). Plaza del General Mola, 3.
100	Mutualidad de la Unión Sindical de las Industrias del Libro	Local	27	11	1933	Idem	Barcelona. Balmes, 30, pral.
101	«Mutua Corcheran», Mutualidad Industrial y Mercantil de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Provincial	27	11	1933	Idem	Palafrugell (Gerona). San Sebastián, 1.
102	«Mutua Bihaina», Sociedad de Seguros contra Accidentes del Trabajo.	Provincial	11	12	1933	Sólo incapacidad temporal.	Bilbao. Alhóndiga Municipal, puesto num. 18, primero. Madrid. Farmacia, 12.
103	«La Metalúrgica», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo...	Nacional	15	12	1933	A todo riesgo...	Madrid. Florida, 8.
104	Mutua de Accidentes Papeleros	Nacional	30	12	1933	Sólo seguro obligatorio	Madrid. Marqués de Cubas, 4.
105	«Museban», Mutualidad de Seguros de Banca	Nacional	30	12	1933	Idem	Valladolid. Héroe del Alcázar, 16, bajo.
106	Mutua Harinera de Accidentes del Centró de España	Regional	30	12	1933	A todo riesgo...	Madrid. Cedaceros, 10, primero.
107	Mutualidad Patronal de Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria «Ibesvicon»	Nacional	31	1	1934	Sólo seguro obligatorio	Alcorv (Alicante). Jovellanos, 9.
108	Mutualidad de Levante	Regional	31	1	1934	A todo riesgo...	Segorbe (Castellón). Cerezo, 3.
109	Mutua Segorbina sobre Accidentes del Trabajo	Comarcal	31	1	1934	Idem	Barcelona. Xuclá, 15.
110	Asociación Mutua de Accidentes del Trabajo de los Patronos tocineros y adheridos	Provincial	31	1	1934	Sólo incapacidad temporal.	Elizondo (Navarra). Valle de Baztán.
111	Mutualidad Patronal Baztandarra	Comarcal	31	1	1934	A todo riesgo...	Novelda (Alicante). General Marqués de la Romana, 4.
112	Mutualidad Patronal de la Industria y Agricultura de Novelda	Comarcal con seguro agrícola ...	31	1	1934	A todo riesgo...	Madrid. Monte Esquinza, 4.
113	Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales M. E. S. A. I.	Nacional con seguro agrícola ...	21	2	1934	Sólo seguro obligatorio	Avila. Plaza de Italia, 4.
114	Mutualidad Industrial y Mercantil de Avila y su provincia	Provincial	28	3	1934	Sólo incapacidad temporal.	Alicante. Alfonso el Sabio, 62.
115	Mutualidad Unión Patronal	Provincial	28	3	1934	A todo riesgo...	Ceuta. Falange Española, 51.
116	Mutua de Ceuta	Comarcal con seguro agrícola ...	28	3	1934	Idem	Carcagente (Valencia). Julián Ribera, 11.
117	Mutua Carcaix	Provincial	4	4	1934	Idem	Vigo (Pontevedra). Velázquez Moreno, 9.
118	Mutua Regional Gallega de Seguros	Provincial	16	6	1934	Idem	Barcelona. Consulado, 1.
119	Mutua Naviera Mediterránea	Nacional	13	9	1934	Idem	

Número de orden	NOMERES DE LAS ENTIDADES	Ramo de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
120	Mutualidad Agraria Valenciana	Regional con seguro agrícola ...	20 11 1934	A todo riesgo...	Valencia. Pascual y Genis, 14.
121	Mutualidad Segoviana de Seguros	Provincial	27 11 1934	Idem	Segovia. Cervantes, 25.
122	Mutua de Accidentes de Lluçmanyor	Comarcal	24 12 1934	Idem	Lluçmanyor (Balears). José Antoni Primo de Rivera, 2.
123	Mutualidad Mercantil Salmantina	Provincial	24 12 1934	Sólo incapacidad temporal.	Salamanca. A. de Mirat, 1.
124	Mutua General Industrial y Agrícola (P. A. C. I.)	Nacional	9 2 1935	A todo riesgo...	Madrid. Puerta del Sol.
125	Mutua de Accidentes de la Sociedad de Maestros y Patronos Carpineros y Oficios similares	Local	27 2 1935	Idem	Valencia. Plaza del Caudillo, número 26, primero.
126	Mutua Guanarteme	Regional	25 4 1935	Idem	Arcas (Las Palmas). Pedro Marchal, 9.
127	Mutua-Cyclops	Nacional	20 5 1935	Idem	Barcelona. Ronda de San Pedro, número 7, pral.
128	Mutualidad de Empresas Mineras del Sindicato de Minas de Plomo, de Linares-La Carolina	Nacional	30 12 1935	Idem	Linares (Jaén). Menéndez Pelayo, número 26.
129	«Calatrava», Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo	Regional con seguro agrícola ...	1 7 1936	Idem	Carrión de Calatrava (Ciudad Real). Iglesia, 5.
130	«Hércules», Mutualidad de Seguros generales	Nacional	20 8 1938	Idem	San Sebastián. Av. Francia, 5.
131	Mutua de Accidentes de la Industria Harinera Aragonesa	Regional	3 9 1938	Idem	Zaragoza. Coso, 52, segundo.
132	Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo «C. A. T. Y. R.»	Nacional	8 2 1939	Idem	Madrid. Barquillo, 5.
133	«Unión Mediterránea», Mutua sobre Accidentes del Trabajo	Regional	19 1 1940	Idem	Valencia. Nave, 27, entresuelo.
134	Mutualidad de Maestros Cerrajeros de Reus	Nacional	6 3 1940	Idem	Reus (Tarragona). C. N. S.
135	Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de pescadores a la parte de Guipúzcoa	Provincial	9 8 1940	Idem	Guetaria (Guipúzcoa). Contradía Pósito Pescadores «Elicano».
136	«Ancora», Mutualidad Española de Seguros	Regional	23 9 1940	Idem	Valencia. Conde de Almodóvar, 1, principal.
137	«Atindara», Mutualidad Industrial, Mercantil y Agrícola de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura	Provincial con seguro agrícola ...	16 10 1940	Idem	Las Palmas (Canarias). Triana, número 104.
138	Mutua de la Asociación de Patronos del Ramo de la Madera de Manresa y su comarca	Regional	30 10 1940	Idem	Manresa (Barcelona). Sobrerroca, número 36, primero.
139	«Previsión», Sociedad Mutua de Seguros Generales	Nacional	4 11 1940	Idem	Madrid. Alcalá, 31.
140	Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios	Regional con seguro agrícola ...	29 11 1940	Idem	Barcelona. Vía Layetana, número 46, A. pral.
141	«El Fénix Mutuo», Sociedad Mutua de Seguros Generales	Nacional con seguro agrícola ...	10 3 1941	Idem	Madrid. Atocha, 34, primero.
142	«La Mutualidad Melillense», Mutua sobre accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura	Comarcal con seguro agrícola ...	28 3 1941	Idem	Madrid. General Pareja, 13.
143	Mutualidad de Industrias Melillenses de Seguros «M. I. M. S.»	Comarcal	30 4 1941	Idem	Melilla. Margallo, 18.
144	Mutua de Empresas de Autómibus	Interregional	20 5 1942	Idem	Barcelona. Balmes, 127, pral.
145	«Previsión Andaluza», Sociedad de Seguros Mutuos contra accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura	Regional	10 3 1943	Idem	Jerez de la Frontera (Cádiz). Plaza de Rafael Rivero, 2.
146	Mutualidad de Accidentes del Mar y de Trabajo de Pescadores a la parte de Vizcaya	Provincial	11 7 1944	Idem	Bilbao. Navarra, 5, segundo.

Núm.	Descripción	Comarcial con seguro agrícola	Regional	Nacional	Comarcial	Nacional	Nacional	Provincial	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional
147	«Mutual Agrícola», Sociedad Patronal de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura y en la Industria	Comarcial con seguro agrícola	Regional	Nacional	Comarcial	Nacional	Nacional	Provincial	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional
148	Mutua de Asistencia y Previsión «Iberian», M. A. P. I.	Comarcial con seguro agrícola	Regional	Nacional	Comarcial	Nacional	Nacional	Provincial	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional
149	Servicio Mutual de Reconocimiento Médico y prevención contra la Silicosis «S. E. R. S. I.» (Sección del Seguro de Accidentes del Trabajo)	Comarcial con seguro agrícola	Regional	Nacional	Comarcial	Nacional	Nacional	Provincial	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional
150	Mutua de Seguros de las Industrias Transformadoras del Azúcar «M. S. I. T. A.»	Comarcial con seguro agrícola	Regional	Nacional	Comarcial	Nacional	Nacional	Provincial	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional
151	Mutualidad de Papel, Prensa y Artes Gráficas	Comarcial con seguro agrícola	Regional	Nacional	Comarcial	Nacional	Nacional	Provincial	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional
152	Asistencia Sanitario-Económica para Empleados y Obreros «A. S. E. P. E. Y. O.»	Comarcial con seguro agrícola	Regional	Nacional	Comarcial	Nacional	Nacional	Provincial	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional
153	Mutual Panadera de Barcelona y su provincia	Comarcial con seguro agrícola	Regional	Nacional	Comarcial	Nacional	Nacional	Provincial	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional
154	Mutua Ibérica de Seguros	Comarcial con seguro agrícola	Regional	Nacional	Comarcial	Nacional	Nacional	Provincial	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional
155	Mutua de Seguros Sociales de «La Alianza Mataronense»	Comarcial con seguro agrícola	Regional	Nacional	Comarcial	Nacional	Nacional	Provincial	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional
156	Mutua de Comerciantes de Carbones de Barcelona	Comarcial con seguro agrícola	Regional	Nacional	Comarcial	Nacional	Nacional	Provincial	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional
157	Mutua Española de Previsión	Comarcial con seguro agrícola	Regional	Nacional	Comarcial	Nacional	Nacional	Provincial	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional

Relación de las Mutualidades Agrícolas que no podrán reanudar sus actividades sin obtener antes de esta Dirección General de Previsión, Sección de Accidentes del Trabajo, la debida autorización

Núm.	Descripción	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional
12	Mutua de Seguros para Patronos Vaqueros	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional
16	Mutua Figuerense de Accidentes del Trabajo	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional
16	Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de la Sociedad Patronal de Armadores de Pesca de Santa Pola	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional
16	Mutua de Accidentes del Trabajo del Gremio de Patronos Peluqueros y Barberos de Barcelona y su provincia	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional
16	Mutua Hispánica de Seguros	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional
16	Mutua Española de Accidentes del Trabajo y de Mar de Pescadores a la parte	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional
16	Mutualidad Patronal del Gremio de Herreros y Constructores de Carruajes de la provincia de Gerona	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional
16	Mutualidad Patronal Industrial y Mercantil Tortosina de Accidentes del Trabajo	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional
16	Mutua sobre Accidentes del Trabajo en la Industria Panadera de la provincia de Alicante	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional
16	Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo de Castellón de la Plana y su provincia	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional
16	Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de Mataró y Litoral	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional
16	«Extremadura», Mutualidad de Seguros Generales	Local	Local	Nacional	Provincial	Nacional	Nacional	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Provincial	Comarcial	Regional

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—El Director general, Buenaventura J. Castro Rial.

Transcribiendo relación de las Sociedades Mutuas Agrícolas autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.

Número de orden	NOMERES DE LAS ENTIDADES	Raño de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúen	DOMICILIOS
1	Mutualidad Provincial Agraria	Provincial	12 2 1932	A todo riesgo...	Burgos. Espolón, 28.
2	«Mutua Agraria», Mutualidad Patronal del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Comarcal	25 3 1932	Idem	Almanzora (Castellón). General Mola, 24.
3	Mutualidad Patronal Agrícola de Orihueña	Comarcal	25 3 1932	Idem	Orihueña (Alicante). Feria, 53.
4	Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura, del partido judicial de Tortosa	Comarcal	1 4 1932	Idem	Tortosa (Tarragona). Conde de Aranda, 2.
5	Mutualidad Agraria Abulense	Provincial	18 4 1932	Idem	Avila. Bracamonte, 8.
6	Mutualidad Patronal de Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura, del partido judicial de Alcoy y pueblos comarcanos.	Comarcal	18 4 1932	Idem	Alcoy (Alicante). Lauria, 3.
7	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Accidentes del Trabajo de la provincia de Segovia	Provincial	23 4 1932	Idem	Segovia. Juan Bravo, 24. pral.
8	Mutualidad Patronal de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Comarcal	25 4 1932	Idem	Santa Bárbara (Tarragona). General Cebollino, 3.º
9	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Menorca	Comarcal	31 5 1932	Idem	Mahón (Balears). Cámara Oficial Agrícola.
10	Mutualidad Patronal Agraria de Lerma y su partido	Comarcal	1 6 1932	Idem	Lerma (Burgos).
11	Mutualidad Patronal de Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura de Alberique	Comarcal	14 6 1932	Idem	Alberique (Valencia del Cid). Plaza Mayor, 21.
12	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Ciudadela	Comarcal	14 6 1932	Idem	Ciudadela - Menorca (Balears).
13	Mutualidad de Patronos Agrícolas de la comarca de Igualada	Comarcal	22 6 1932	Idem	José María Cadrado, 27.
14	Mutualidad de Patronos Agrícolas del partido de Frechilla	Comarcal	8 7 1932	Idem	Igualada (Barcelona). Nueva, 33.
15	Mutualidad Patronal Agrícola de Alella	Comarcal	26 7 1932	Idem	Frechilla (Palencia). Germán Gama, 1.
16	Mutualidad Agrícola Roquetense	Comarcal	18 8 1932	Idem	Alella (Barcelona). Plaza de J. Aymerich, 1.
17	Mutualidad Patronal de Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Comarcal	4 10 1932	Idem	Roquetas (Tarragona).
18	Mutualidad Patronal Agrícola de Amposta	Comarcal	4 10 1932	Idem	Almansa (Albacete). Aniceto Coloma, 23.
19	Mutualidad del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Carlet	Comarcal	4 10 1932	Idem	Amposta (Tarragona). S. José, 30.
20	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Monroig	Comarcal	4 10 1932	Idem	Carlet (Valencia del Cid). General Prim, 5.
21	Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Carcagente	Comarcal	10 1 1933	Sólo incapacidad temporal.	Monroig (Tarragona). Caja Rural de Ahorros.
22	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Lluçmàyor	Comarcal	2 3 1933	A todo riesgo...	Carcagente (Valencia). Julián Ribera, 11.
23	Mutua Agraria Palentina	Provincial	2 3 1933	Idem	Lluçmàyor (Balears). C.ºvo Sotelo, 96.
24	Mutua Agrícola Tordesillana	Comarcal	9 3 1933	Idem	Palencia. Mayor Principal, 15.
25	Mutual Provincial Agraria (Filial de la Federación Provincial Patronal Agraria de Palencia)	Provincial	13 3 1933	Idem	Tordesillas (Valladolid). Nueva, 4. Palencia. A. Fernández del Pulgar, 8.

26	Mutua de la Caja Navarra contra Accidentes del Trabajo Agropecuario	Provincial	13	5	1933	Idem	Pamplona. Palacio de la Diputación.
27	Mutualidad de Seguros contra los Accidentes (Sección F. del Sindicato Agrícola de Cheste)	Comarcal	23	6	1933	Sólo incapacidad temporal.	Chestre (Valencia). P. del Dr. Carrera, 22.
2	Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Comarca Norte de Tenerife.	Comarcal	9	7	1933	A todo riesgo	Orotava (Canarias). Carrera, 22.
29	Mutualidad Aseguradora de Accidentes del Trabajo en la Agricultura de la comarca de los partidos judiciales de Novelda, Monovar y Villena	Comarcal	20	7	1933	Idem	Novelda (Alicante): Santos Melcos, 6.
30	Mutualidad de Seguros de Cerdaña contra Accidentes del Trabajo Agrícola	Comarcal	26	7	1933	Idem	Gerona. Primo de Rivera, 25, 1.º
31	Mutual Agrícola Castellana contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Provincial	5	8	1933	Idem	Medina del Campo (Valladolid). Almirante, 8.
32	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Vandellós	Comarcal	4	9	1933	Idem	Vandellós (Tarragona). Casa Consistorial.
33	Mutualidad Social Agraria	Comarcal	8	9	1933	Idem	Palma de Mallorca (Balears). Plaza Santa Eulalia, 12.
34	Mutualidad Aseguradora de los Accidentes del Trabajo en la Agricultura del término municipal de Pinoso y limitros	Comarcal	18	10	1933	Idem	Pinoso (Alicante). Caudillo, 38.
35	Mutualidad Patronal para Accidentes del Trabajo en la Agricultura del partido judicial de Reus	Comarcal	15	11	1933	Idem	Reus (Tarragona). Arrabal. S. Pedro, 20.
36	Mutual Agrícola de Anguita	Provincial	8	12	1933	Idem	Anguita (Guadalajara). Plaza de la Constitución, 7.
37	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura, en el término municipal de Jávea	Comarcal	31	1	1934	Idem	Jávea (Alicante). Mayor 15
38	Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Sueca	Comarcal	21	2	1934	Idem	Sueca (Valencia). General Mola, núm. 2, 1.º
39	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura, del partido judicial de La Bisbal	Comarcal	3	5	1934	Idem	Pals (Gerona). Flechas Azules, 5.
40	Mutua Agrícola de Manlleu y comarca «El Ter»	Comarcal	3	10	1935	Idem	Manlleu (Barcelona). Santo Domingo, 4.
41	«Mutual de Defensa Agrícola», Mutualidad Patronal de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Comarcal	17	3	1936	Idem	Santa Páu (Gerona).
42	Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo Agrícola del Sindicato de Bellmut de Ciurana	Comarcal	31	7	1943	Idem	Bellmut de Ciurana (Tarragona). P. Sindicato, 1.
43	Mutualidad Sindical Arrotera de Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Comarcal	29	3	1946	Idem	Tortosa (Tarragona). P. de la Paz, núm. 2, entresuelo.

Relación de las Mutualidades Agrícolas que no podrán reanudar sus actividades sin obtener antes de esta Dirección General, Sección de Accidentes del Trabajo, la debida autorización

Mutualidad Patronal de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, del partido de Orceira	Comarcal	25	3	1932	Sólo asistencia médico - farmacéutica	Orceira (Jaén).
Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura y Vinicultura	Comarcal	25	3	1932	Sólo incapacidad temporal.	Colmenar de Oreja (Madrid).
Mutualidad Agrícola Matritense	Provincial	25	3	1932	A todo riesgo	Madrid. M. Duero, 8.
Mutua Agraria Manchega	Provincial	1	6	1932	Idem	Ciudad Real. P. Constitución, 10.
Mutualidad de Patronos Agrícolas de Tembleque	Comarcal	26	7	1932	Idem	Tembleque (Toledo).
Mutualidad Patronal Agrícola del partido judicial de La Carolina	Comarcal	1	11	1932	Idem	La Carolina (Jaén). Olavide, 30.

Número de orden	NOMBRES DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
	Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola del partido judicial de Falset	Comarcal	1 11 1932	A todo riesgo...	Falset (Tarragona). Fuente del Horno, 21.
	Mutua Agraria	Comarcal	14 11 1932	Idem	Ulldecona (Tarragona). Mayor, 26.
	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Alcira	Comarcal	18 11 1932	Idem	Alcira (Valencia del Cid).
	Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola de Págesos y Porrera... ..	Comarcal	21 11 1932	Sólo incapacidad temporal.	Porrera (Tarragona).
	Mutualidad Agrícola del Ebro	Regional	10 1 1933	A todo riesgo...	Logroño. M. Carmen, 2.
	Mancomunidad Agrícola Granadina	Provincial	3 5 1933	Idem	Granada. S. Matías, 17.
	Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola del Campo de Tarragona	Comarcal	3 6 1933	Idem	Villadonga del Campo (Tarragona). Salmerón, 14.
	Mutualidad Patronal de Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Comarcal	30 6 1933	Idem	Corral de Almaguer (Toledo). Mayor, 15.
	Mutualidad Patronal de Seguro contra Accidentes del Trabajo Agrícola en la provincia de Guadalupe	Provincial	17 7 1933	Idem	Guadalajara. Cuesta S. Miguel, 8.
	Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Comarcal	8 9 1933	Idem	Algemesí (Valencia). Capilla, número 36.
	Mutualidad Patronal Agrícola de Accidentes del Trabajo de San Privat de Bas	Comarcal	15 12 1933	Idem	San Privat de Bas (Gerona).
	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Ulldeolins	Comarcal	15 12 1933	Idem	Ulldeolins (Tarragona). Loreto, núm. 64.
	Mutualidad de Patronatos de Tarragona y su partido judicial para Seguros de Accidentes del Trabajo Agrícola	Comarcal	31 1 1934	Idem	Tarragona.
	Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola de Cornudella	Comarcal	3 5 1934	Idem	Cornudella (Tarragona). Abcuredor, 8.
	Mutualidad de Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Villa Nueva y Geltrú	Comarcal	24 12 1934	Idem	Villanueva y Geltrú (Barcelona).
	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de la Bisbal y Falset	Comarcal	28 5 1935	Idem	Bisbal y Falset (Tarragona).
	Mutua de Asociaciones para pensiones de Accidentes.—Mutualidad Patronal de Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Comarcal	17 3 1936	Idem	Barcelona.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—El Director general, Buenaventura J. Castro Rial.